BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.050

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos.
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 21 de Noviembre de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1907).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 20 de Noviembre de 1944

	m$n.
Por avisos	4.100.98
Por marcas	1.380.—
Por adicionales de marcas..	127.—
Por suscripciones	246.80
Por venta de ejemplares . .	43.10
Por venta de folletos . . .	.—
Total	5.897.88

La Dirección.

Se pone en conocimiento de los interesados que el horario de oficina de este BOLETIN OFICIAL, no será modificado dando cumplimiento sus tareas habituales, diariamente de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

La Dirección General

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda
DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Duelo nacional en homenaje a las víctimas del terremoto de San Juan.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1944.

1.053|44. — Ante la catástrofe ocurrida en la provincia de San Juan, el 15 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el duelo que enluta a una región del territorio argentino, conmueve solidariamente a todos los ámbitos de la República, porque el espíritu nacional es uno e indivisible;

Que el Gobierno debe concretar en un acto formal la exteriorización del sentimiento público, vibrante en todas las esferas de la sociedad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El día 18 de Enero se guardará duelo nacional en todo el territorio de la República, en homenaje a las víctimas del terremoto de San Juan.

Art. 2.º — Durante el día mencionado en el artículo precedente, quedan suspendidos todos los espectáculos y actividades públicas de diversión y esparcimiento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra ayud. principal a don A. Bruggi, ayud. 1º a don G. Franco y ayud. 4º a don R. Quiroga.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.492|44. —Exp. Nº 28.384 - D - 1944. — Existiendo un cargo de ayudante principal vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por cesantía de su titular, don Moisés de Luca, y atento a la propuesta elevada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase ayudante principal (ítem III), en el Sanatorio Colonia Buenos Aires, de General Rodríguez, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al ayudante 1º (ítem III) don Angel Bruggi (Clase 1900 - D. M. 22 - M. 1.260.455, carnet Caja Nº 385.753), en su reemplazo, al ayudante 4 (ítem III), don Gregorio Franco (Clase 1914 - D. M. 40 - M. 2.582.259), y en sustitución de éste, a don Raimundo Quiroga (Clase 1901 - D. M. 18 - M. 390.685).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra ayudante 1º, al doctor A. C. Degiorgis.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.427|44. — Exp. Nº 62.699 - D - 1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase ayudante 1º (ítem I), dentista de la Maternidad Ra-

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en el Boletín Oficial, se hallan en venta los folletos siguientes:

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932) $ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . . „ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719 „ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . „ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . . . „ 1.50
Tribunales de la Nación . . . . „ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . . . . „ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I. — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales . . . . „ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas . . . . „ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937 . . . . $ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:
Subscripción anual . . . . „ 5.—
Número suelto . . . . „ 0.50

món Sardá, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por el término de tres (3) años, a contar del 13 de Septiembre de 1944, al doctor Antonio Carlos Degiorgis. (Clase 1908 - D. M. 4 - M. 454177. - Carnet Caja Nº 302.187).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese).

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. Salud Pública. — Se nombra ayudante 1º a la Srta. F. L. Caviedes.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.428|44. — Exp. Nº 62.680 - D - 1944. — Existiendo un cargo de ayudante 1º, vacante por fallecimiento de su titular José Améndola, en el Hospital Nacional Central de la Dirección Nacional de Salud Pública, y atento a lo solicitado por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase ayudante 1º (inciso 4º, ítem III), en el Hospital Nacional Central, de la Dirección Nacional de Salud Pública, a la señorita Francisca Leonor Caviedes. (Cédula de identidad Nº 400.330, Policía Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombran médicos para la Soc. de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944

29.429|44. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes, por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a siguiente personal, con la categoría y por el término que en cada caso se indica:

Oficial 7º (ítem I): Médico-director del Hospital de Niños, al doctor Mario Justo del Carril. (Clase 1884- D. M. 2 - M. 164284. Carnet Caja Nº 189.158) por cinco (5) años a contar del 1º de Agosto de 1944. (Exp. Nº 62.695 - D 1944).

Auxiliar Mayor (ítem I): Médico del Hospital Nacional de Alienadas, al doctor Juan Carlos de Arizabalo (Clase 1906 - D. M. 1 - M. 51772. Carnet Caja Nº 197.353), por un año, a contar del 23 de Septiembre de 1944. (Exp. 62.689-D - 1944).

Auxiliar Mayor (ítem I): Médicos del Hospital Vicente López y Planes, por el término de un año, a: Germán Argerich (Clase 1890 - D. M. 13 - M. 738.911. Carnet Caja Nº 19.007), a partir del 1º de Abril de 1944; Miguel Rafael Paladino (Clase 1889 - D. M. 4 - M. 512.480. Carnet Caja Nº 19.608); Luis Renato T. Valle (Clase 1900 - D. M. 2 - M. 209.722. Carnet Caja Nº 133.121); César Augusto Grasso (Clase 1899 - D. M. 16 - M. 830.697. Carnet Caja Nº 184.919) y Daniel Priano (Clase 1890 - D. M. 3 - M. 301.170. Carnet Caja Nº 19.010), a contar del 1º de Septiembre de 1944. (Exp. Nº 62.698 - D - 1944).

Auxiliar 8º (ítem I): Médico de la Maternidad Ramón Sardá, al doctor Pablo Alejandro Alegre (Clase 1903 - D. M. 2 - M. 177.135. Carnet Caja número 29.448), por un (1) año, a contar del 1º de Septiembre de 1944. (Exp. 62.690 - D - 1944).

Auxiliar 8º (ítem I): Médico de la Maternidad Ramón Sardá, al doctor Valentín Oscar Visillac (Clase 1909 - D. M. 4 - M. 529.110. Carnet Caja Nº 249.236), por un (1) año, a contar del 1º de Septiembre de 1944. (Exp. 62.697 - D - 1944).

Ayudante 1º (inciso 19, ítem I): En el Instituto de Maternidad, a la señorita Matilde Silveria Fortunata Godoy (Cédula de Identidad Nº 1.585.774, Policía de la Capital. Carnet Caja número 306.432), por un (1) año, a contar del 6 de Agosto de 1944. (Exp. número 62.684 - D - 1944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra personal.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944

29.430|44. — Exptes. Nos. 62.671, 62.673, 62.678, 62.685, 62.687, 62.688 62.693, 62.701, Letra D - 1944. — Existiendo vacantes en la Dirección Nacional de Salud Pública, y atento a las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública, al siguiente personal, con la categoría y a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante 1º (inciso 18, ítem III): En el Hospital Regional del Norte General Güemes, en Güemes (Salta), a la señorita Clotilde Alicia Avendaño (Cédula de Identidad Nº 8.312, Policía de Salta), por renuncia de la señorita Cándida Rosa Solaligue.

Ayudante 2º (inciso 18, ítem III): En Sala de Primeros Auxilios de Lamarque (Río Negro), a la señorita Irma Matilde Xandri (Cédula Identidad Nº 11.766, Policía de Río Negro), a partir del 4 de Marzo de 1944.

Ayudante 3º (inciso 18, ítem III): En el Dispensario Público Nacional Polivalente de Gualeguaychú (E. Ríos), al señor Eduardo Felipe Castillo (Clase 1911 - D. M. 31 - M. 1.961.777), en lugar de Carmelo Dunn, que fué ascendido, y

Ayudante 3º (inciso 4º, ítem I): Enfermera-visitadora del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Esquel (Chubut), a la señora María Julia Salvo de Cordeschi (Cédula Identidad Nº 15.877, Policía de Chubut), en lugar de Matilde de Montero de Rouger Lezama, que renunció.

Ayudante 4º (inciso 18, ítem II): En el Hogar Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), a la señora Josefina Rossler vda. de Flury (Cédula Identidad Nº 73.036, Policía de Córdoba, Carnet Caja Nº 137.886), en lugar de Justo Sandalio Herrera, que falleció.

Ayudante 4º (inciso 18, ítem III): En el Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, al señor Evaristo Pérez (Clase 1921 - D. M. 24 - M. 3025754).

Ayudante 5º (inciso 4º, ítem I): Enfermera-visitadora del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Esquel (Chubut), a la señorita Alcira Iglesia (Cédula de Identidad Nº 2.461.797. Carnet Caja Nº 366.829), en lugar de la señora Lois Davies de Ruiz, que renunció.

Ayudante 6º (inciso 4, ítem III): En el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Esquel (Chubut), al señor Anselmo Barreto (Clase 1925 - D. M. 26 - M. 7308327), en lugar de Stanley Milton Mulhall, a quien se dejó cesante.

Ayudante 6º (inciso 18, ítem III): En la Sala de Primeros Auxilios de Lamarque (Río Negro), a la señora Enriqueta López de López (Cédula de Identidad Nº 11.861, Policía de Río Negro), a partir del 15 de Marzo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra auxiliar 8º, al doctor C. A. Voss

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.433|44. — Exp. 62.692 - D - 1944. — Existiendo un cargo vacante de auxiliar 8º (I), por renuncia del doctor Raúl Sánchez Elía, en la Dirección Nacional de Salud Pública, y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase auxiliar 8º (ítem I - médico) del Hospital Nacional de Alienadas de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de la Dirección Nacional de Salud Pública, por el período reglamentario de un año, a contar del 24 de Junio ppdo., al doctor Carlos Alberto Voss (Clase 1910 - D. M 19 - M. 244740. Carnet Caja Nº 309.273).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Sin efecto el nombramiento de Ayudante 4.º a favor de don R. Quiroga y se nombra a don A. C. Bazán.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.436|44. — Exp. Nº 62.672 - D - 1944. — Visto este expediente en el que la Dirección Nacional de Salud Pública informa que el Ayudante 4º, don Raimundo Quiroga no se ha hecho cargo de su puesto y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 4º (inciso 4º, ítem III) en el Sanatorio Colonia «Buenos Aires» de General Rodríguez, de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto 15.492 del 3 de Julio de 1944 a favor de don Raimundo Quiroga y nómbrase en su lugar al empleado a jornal, don Angel Custodio Bazán (clase 1918, D. M. 47, M. 3.007.211).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Sin efecto el nombramiento a favor de M. Z. Estevecorena.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.437|44. — Exp. Nº 62.675 - D - 1944. — Visto este expediente en el que la Dirección Nacional de Salud Pública comunica que la señorita María Zulema Estevecorena, nombrada Ayudante 4º, no se encuentra en condiciones de tomar posesión de su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 4º (inciso 20, ítem III) del Instituto Nacional de la Nutrición de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto 20.746 del 3 de Agosto de 1944, a favor de María Zulema Estevecorena (Cédula Identidad Nº 1.926,954, Policía de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra a N. Barrios, H. Legal y S. Cáceres.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.438|44. — Exp. Nº 62.670 - D - 1944. — Existiendo un cargo vacante de Ayudante 1º en la Dirección Nacional de Salud Pública, por haberse dejado sin efecto el nombramiento dispuesto a favor de don Julio Marciano Areyu y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º (inciso 4º, ítem II) en el Sanatorio Colonia «Maximiliano Aberastury» de Isla del Cerrito, de la Dirección Nacional de Salud Pública, al Ayudante 3º (inciso 4, ítem II), don Nicolás Barrios (clase 1911, D. M. 27, M. 1.631.328, carnet caja Nº 344.742), en sustitución de éste al Ayudante 6º (inciso 4º, ítem III), don Hilario Legal (clase 1908, D. M. 27, M. 1.611.755, Carnet Caja Nº 344.743) y en lugar de éste al empleado a jornal don Samuel Cáceres (clase 1907, D. M. 27, M. 1.632.398).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 6º, a don L. A. Cánepa y a don F. J. Ranieri.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.439|44. — Exp. Nº 62.694 - D - 1944. — Existiendo un cargo vacante de Auxiliar 6º, por fallecimiento de su titular don José Fernández, en la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 6º (inciso 4º, ítem II) en la Sección Sanidad Marítima, Fluvial y Saneamiento de Puertos de la Dirección Nacional de Salud Pública, al Ayudante 1º (inciso 4º, ítem III), don Lucio A. Cánepa (clase 1895, D. M. 15, M. 731.349) y en lugar de éste a don Francisco José Ranieri (clase 1915, D. M. 15, M. 1.308.060).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Ayudante 4º, don A. Pereyra y se nombra a la Srta. C. Cuevas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.440|44. — Exp. Nº 62.682 - D - 1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º —Acéptase la renuncia presenta por el Ayudante 4º (inciso 18, ítem III), don Antonio Pereyra, con anterioridad al 1º de Setiembre de 1944, mucamo en la Sala de Primeros Auxilios de El Bolsón (Río Negro) de la Dirección Nacional de Salud Pública.

Art. 2º — Nómbrase Ayudante 4º (inciso 18, ítem III), Mucama en la Sala de Primeros Auxilios de El Bolsón (Río Negro), a la señorita Cornelia Cuevas (Cédula de Identidad Nº 6.099, Policía de Rawson).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia de A. I. Guillen y A. F. Deluchi Levene.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.454|44. — Exptes. números 63.127-D-1944 y 63.128-D-1944. — Visto estos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública en los que adjunta la renuncia de personal de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal de la Direccón Nacional de Salud Pública con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica:

Alberto I. Guillen, Ayudante Mayor inciso 18, ítem I, Administrador del Dispensario Público Nacional Polivalente de Tolosa, el 19 de Setiembre de 1944.

Alberto F. Deluchi Levene, Auxiliar 4º (inciso 18, ítem I), el 4 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia de la Ayudante 5º Srta. M. del P. Casanova y se nombra a la Srta. A. J. Panelo y Sra. E. González de Tolaba.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.455|44. — Expte. Nº 62.683-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por la señorita María del Pilar Casanova del cargo de Ayudante 5.º y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 1º de Agosto de 1944, por la señorita María del Pilar Casanova (Carnet Caja número 375.776) del cargo de Ayudante 5º (Inciso 4º, Item I), Enfermera Visitadora del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Jujuy de la Dirección Nacional de Salud Pública.

Art. 2º — Nómbrase Ayudante 5º (Inciso 4º, Item I), en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Jujuy de la Dirección Nacional de Salud Pública, a la Ayudante 7.º (Inciso 4.º, Item III), señorita Amalia Josefa Panelo (Céd. de Ident. Nº 8.476, Policía de Jujuy, Carnet Caja Nº 375.771), y en reemplazo de ésta a la señora Eva González de Tolaba (Céd.

de Ident. N.º 13.590, Policía de Jujuy).
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante 1º, a don V. Bejarano y a don S. A. Andrada.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
29.456|44. — Expediente N.º 62.686. D. 1944. — Existiendo en la Dirección Nacional de Salud Pública una vacante de Ayudante 1º, por renuncia de su titular don Fernando E. González Padilla y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º (inciso 4º, ítem I), en la Dirección General de Paludismo, de la Dirección Nacional de Salud Pública, al Ayudante 3º (inciso 4º, ítem III), don Vicente Bejarano (clase 1921, D. M. 64, Matrícula 3.989.174, Carnet Caja Nº 375.663) y en el lugar de éste al empleado a jornal don Simeón Arsenio Andrada (clase 1909, M. 3.444.421, D. M. 54).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra a las Sras. R. B. de Golder y C. D. de Marun.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
29.457|44. — Expte. Nº 62.677-D-1944. — Existiendo un cargo vacante de Ayudante 1º en la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º (inciso 4.º, ítem III), en la Dirección Nacional de Salud Pública, al Ayudante 2º, (inciso 18, ítem I), Rosalía B. de Golder (Cédula Identidad 1.419.130, Carnet Caja Nº 172.816), y en su lugar a la señora Casimira Depego de Marun (Cédula de Identidad Nº 5.589, Policía de la provincia de Córdoba).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Sin efecto nombramiento del doctor E. de Santibañes.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.
29.972|44. — Expte. Nº 63.895-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que informa que el Oficial 9º, doctor Eduardo de Santibañes, nombrado en el Dispensario Polivalente de San Pedro de Colalao, no se ha hecho cargo de su puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento de Oficial 9º (inciso 18, ítem I), dispuesto por Decreto Nº 20.395 del 29 de Julio de 1944, a favor del doctor don Eduardo de Santibañes, en el Dispensario Polivalente de San Pedro de Colalao (Pcia. de Tucumán), de la Dirección Nacional de Salud Pública.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Auxiliar 7º, don A. F. Capocci

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.
29.973|44. — Expte. Nº 63.893-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que adjunta la renuncia presentada por don Alejandro Félix Capocci, Auxiliar 7º de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por don Alejandro Félix Capocci (Carnet Caja Nº 251.792), del cargo de Auxiliar 7.º (inciso 4, ítem II) de la Dirección Nacional de Salud Pública, con anterioridad al 4 de Septiembre de 1944.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

La Pampa, Gobernación. — Se acepta la donación terreno ofrecida por los señores T. F. Alvarez y F. Constantino de Alta Italia.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.
29.974|44. — Expte. 45.728-P-944. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación sin cargo ofrecida por los señores D. Teodoro F. Alvarez y Felipe Constantino en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Comisión Pro-Sala de Primeros Auxilios de Alta Italia", de una fracción de terreno de 50 x 100 metros, que se constituye por los solares A, B, C, D y M, de la manzana 27 de la citada localidad.
Art. 2.º — Desígnase al señor Gobernador del Territorio Nacional de La Pampa, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba, a la brevedad posible, la escritura traslativa de dominio de las tierras a que se refiere el artículo anterior.
Art. 3º — Por intermedio de la Gobernación del territorio, diríjase a los donantes la nota de agradecimiento de práctica.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

La Pampa, Gobernación. — Referente a la jurisdicción del Juzgado de Paz de Villa Jardón.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
29.975|44. — Expte. 60.039-P-944. — Visto el presente expediente en el cual varios vecinos de los lotes 7 y 13, fracción B, Sección VII, del Territorio Nacional de La Pampa, solicitan que los mismos se deduzcan de la jurisdicción del Juzgado de Paz de Parera, para ser incorporados a la de Villa Jardón, y

CONSIDERANDO:

Que la medida procede y es conveniente para los intereses generales, según se desprende de las informaciones producidas por la Gobernación de La Pampa, el Juzgado Letrado de General Pico y el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, que han sido consultados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Enero de 1902,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Los lotes 7 y 13, Fracción B, Sección VII, del Territorio Nacional de La Pampa, pasarán a formar parte de la jurisdicción del Juzgado de Paz de Villa Jardón, desde el 1º de Enero de 1945, en cuya fecha serán excluídas de la correspondiente al Juzgado de Parera.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Andreotti, M. Vila de. — Se sustituye el nombre de María Rosa por el de María Nélida en el decreto pensión de amparo acordada a dicha señora.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
29.976|44. — Exptes. 44.383-A-932; 55.904-A-943. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 27.539 de fecha 10 de Octubre de 1944, se acordó la pensión que autoriza la Ley 4.235 a doña María Vila de Andreotti, e hijas menores legítimas María Rosa y Rosa Celia Andreotti.
Que el nombre de una de las menores, hija legítima de doña María Vila de Andreotti, es el de María Nélida y no el de María Rosa como figura en el decreto citado precedentemente;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sustitúyese el nombre María Rosa, que figura en el Decreto N.º 27.539 de fecha 10 de Octubre de 1944, por el de María Nélida.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Santa Fe, Intervención. — Se aprueba el Decreto 5.510 dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.
29.982|44. — Expte. 61.819-S-1944. — Visto el presente expediente, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, solicita la aprobación del Decreto N.º 5.510, dado en acuerdo de ministros con fecha 29 de Septiembre del corriente año, por el que se incorpora la Dirección General de Estadística de la Provincia al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, bajo la denominación de "Instituto de Estadística e Investigaciones Económico-Financieras", a cuyo efecto se modifica en la parte pertinente la Ley N.º 2952, de organización y funcionamiento de los Ministerios, estableciéndose, al mismo tiempo, las directivas a que deberá ajustar su gestión y teniendo en cuenta las razones en que se fundamenta la medida adoptada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Decreto N.º 5.510, dado en acuerdo de ministros por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, con fecha 29 de Septiembre del año en curso.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Lotería de B. Nacional. — Devolución a los derecho-habientes de los concesionarios fallecidos del importe de las garantías hasta la suma de 350 pesos.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.
30.001|44. — Expte. 46.652-L-1944. — Visto este expediente, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional solicita autorización para devolver a los derecho-habientes de concesionarios oficiales fallecidos el importe de la garantía que éstos hubieren depositado oportunamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.º del Decreto N.º 14.930|43, de fecha 24 de Noviembre de 1943; atento lo informado por la Dirección General de Administración de Interior y Contaduría General de la Nación y el dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional para devolver a los derecho-habientes de los concesionarios oficiales fallecidos, el importe de las garantías hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350, m|n.), depositadas por los causantes en virtud de las disposiciones del artículo 5.º del Decreto N.º 14.930|43, de fecha 24 de Noviembre de 1943.
Art. 2.º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º, la Lotería de Beneficencia Nacional exigirá de los pretendientes la presentación de:

a) Dos (2) testigos;
b) Cédula de identidad o libreta de enrolamiento;
c) Partida de defunción, de matrimonio y de nacimiento;
d) Fianza a satisfacción de la Repartición por el importe reclamado, al solo efecto de constituir garantía para el caso de que se presenten terceros alegando derechos sobre la suma depositada por el causante.

Art. 3.º — Comprobado el carácter de derecho-habientes de los pretendientes mediante la documentación determinada en el artículo anterior, que será aprobada por la Lotería de Beneficencia Nacional, se procederá a entregar el importe de la garantía reclamada, dejándose constancia en el recibo correspondiente del cumplimiento del presente acuerdo general de ministros.
Art. 4.º — En los casos en que no surja de la documentación presentada la evidencia plena del carácter de legítimos herederos de los interesados, se exigirá la tramitación del juicio sucesorio.
Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan Perón. — R. Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason.

La Pampa, Gobernación. — Se designa al Procurador Fiscal para que en representación del Gobierno inicie la acción judicial contra el F. C. S.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
30.005|44. — Expte. 25.892-P-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Gobernación de La Pampa y atento a lo aconsejado por la Asesoría Letrada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno ante los Juzgados Letrados de Santa Rosa, para que en representación del Gobierno de la Nación inicie la acción judicial tendiente a resarcir a la Comisión de Fomento de Hucal, del daño que le produjera el retardo en el transporte de mercaderías, por el Ferrocarril del Sud.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 8º, a don C. M. Tedín

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.
30.006|44. — Expte. Nº 63.896-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que comunica que existe un cargo vacante de Auxiliar 8º por renuncia de su titular doctor Armando L. Domenech y, atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (inciso 18, ítem I), en el Hospicio de las Mercedes, de la Dirección Nacional de Salud Pública, al Ayudante 1º (inciso 18, ítem III, doctor Carlos María Tedín, clase 1898, D. M. 2, M. 236.952, Carnet Caja Nº 253.893).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nacional de Salud Pública. — Se nombra Ayudante 1º, a don M. A. Gabriele.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.
30.007|44. — Expte. Nº 63.892-D-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección Nacional de Salud Pública comunica que existe un cargo vacante de Ayudante 1º, por renuncia de su titular don Alberto Strasener, y, atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º (inciso 4º, ítem III), en el Sanatorio Colonia "Buenos Aires" de General Rodríguez, de la Dirección Nacional de Salud Pública, a don Manuel Atanasio Gabriele (clase 1914, D. M. 3, M. 372.707), a partir del 27 de Octubre de 1944.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se limitan los servicios de los Inspectores de Farmacia. M. Acevedo Estrada, J. L. Sirito y P. M. Solanas.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.
30.008|44. — Exp. N.º 63.894-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Limítase al 6 de Julio de 1944, los nombramientos dispuestos en la Dirección Nacional de Salud Pública,

por los decretos que en cada caso se indica, a favor de los siguientes Inspectores de Farmacia honorarios Farmacéutico de 1.ª (R. S. R.), don Mateo Acevedo Estrada (por Decreto 9228 del 20 de Septiembre de 1943). — Farmacéutico de 1.ª (R. A.) don José Luis Sirito (por Decreto 3655 del 15 de Febrero de 1944). — Farmacéutico Inspector (retirado A. R. A.), don Pedro Manuel Solanas (por Decreto 565 del 21 de Enero de 1944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Alberto Teisaire

Catamarca Intervención. — Renuncia del Comisionado Municipal. Ing. J. Naveiro y se nombra al Oficial de Administración Principal, don P. B. Gabarrot.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.194|44. — Exp. N.º 63.885-C-1944. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, atento a lo informado y a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 27 de Octubre de 1944, por el señor Ingeniero Maquinista de 2.ª de la Armada (R) don Jorge Naveiro, del cargo de Comisionado Municipal en la ciudad capital de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Nómbrase Comisionado Municipal para la ciudad capital de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, al señor Oficial de Administración Principal (R. A.) don Pedro B. Gabarrot.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Buenos Aires Intervención. — Se nombra Asesor en la Comuna de La Plata, al Capitán H. L. Maisar y Oficial de Policía, a don M. Sandoval.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.195|44. — Expte. 63.179-B-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires y atento a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251|44 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provinicia de Buenos Aires con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica, a los siguientes funcionarios :

Asesor Comuna La Plata: al señor Capitán don Horacio Lucio Maisar, a partir del 21 de Agosto de 1944.

Oficial Ayudante Policía: al señor Suboficial Principal (R.) don Manuel Sandoval, a contar del 21 de Octubre de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Córdoba, Intervención. — Se nombra personal para la Comisión Provincial de Abastecimiento.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.196|44. — Exp. N.º 63.207 - C - 1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 17.251|44, del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.º — Nómbrase presidente de la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, con anterioridad al 1º de Agosto de 1944, al Señor Teniente Coronel Expedicionario al Desierto, don Ernesto C. Echavarría y para prestar servicios en la misma Comisión, a partir de la fecha arriba citada, al Suboficial Mayor José A. Olmos (Clase 1899 - D. M. 15 - M 740490), a los Sargentos Ayudantes, Filemón Arévalo (Clase 1890 - D. M. 43 - M. 2736383); José C. Pérez (Clase 1903 - D. M. 43 - M 2736722); José E. Rovelli (Clase 1895, - D. M. 32 - M. 2016232); Laureano Montilla (Clase 1904 - D. M. 43 - M. 2736865); Enrique Vidal (Clase 1899 - D. M. 13 - M. 605663); Antonio Arévalo (Clase 1893 - D. M. 43 - M. 2736077); Abel del C. Romero (Clase 1903 - D. M. 46 - M. 2.927.708); Félix Abrahan Luna (Clase 1903 - D. M. 43 - M. 2736721); a los Sargentos Primeros, Juan E. Lescano (Clase 1900 - D. M. 43 - M. 2730081) y Carlos B. Anaya (Clase 1894- D. M. 43 - M. 2736877, y a los Sargentos Sebastián Camargo (Clase 1897 - D. M. 43 - M. 2736703); Ricardo Melián (Clase 1893 - D. M. 43 - M. 2740205) y Julián Elías Jara (Clase 1899 - D. M. 68 - M. 796031).

Art. 2.º — Nómbrase para prestar servicios en la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, con anterioridad al 1º de Agosto de 1944, al Sargento Ayudante (R. S. R.) Julio Vicente Herrera (Clase 1894 - D. M. 43 - M. 2736044).

Art. 3.º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Buenos Aires, Intervención. — Se nombran Comisionados Municipales, etc.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.197|44. — Exp. Nº 63.178 - E - 1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 17.251|44, del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica, los siguientes funcionarios:

Comisionado Municipal Bahía Blanca: al señor Teniente Coronel don Juan E. Molinuevo, a partir del 3 de Agosto de 1944.

Comisionado Municipal Mercedes: al señor Teniente Coronel don José de la Huerta, a contar del 27 de Septiembre de 1944.

Comisionado Municipal Pehuajó: al señor Mayor don Víctor Brown, desde el 7 de Agosto de 1944.

Comisionado Municipal Luján: al señor Mayor don Jaime Lucas Bartrons, a partir del 7 de Agosto de 1944.

Comisionado Municipal Ramallo: al señor Mayor don Julio César Ruiz, a contar del 2 de Octubre de 1944.

Jefe de División Seguridad Policía: al señor Mayor don Camilo Guidobono, desde el 3 de Octubre de 1944.

Comisionado Municipal Chivilcoy: al señor Mayor don Pedro N. Aviles, a partir del 25 de Septiembre de 1944.

Comisionado Municipal Junín: al señor Mayor (R.) don Alfredo J. Arrieta, a contar del 1º de Agosto de 1944.

Delegado Municipal Punta Alta: al señor Teniente de Fragata don Emilio Xiberta, desde el 3 de Agosto de 1944.

Secretario privado Comisionado Bahía Blanca: al señor Teniente don Dámaso F. Pérez, a partir del 3 de Agosto de 1944.

Secretario Comuna Pehuajó: al señor Teniente (R.) don Rubén M. Ruival, a contar del 9 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Guerra y Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, a sus efectos.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Buenos Aires, Intervención. — Se nombra personal.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.198|44. — Expediente N.º 57.593-B-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251|44, de 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, con anterioridad a la fecha que en cada caso se detalla, a los siguientes funcionarios:

Inspector General Comuna San Martín: al señor Teniente Coronel (S. R.), don Alberto S. Bigio, 5 de Agosto de 1944.

Asesor Letrado Comuna, Matanza: al señor Auditor Auxiliar de 1ra., don Juan Carlos Villafañe, 21 de Agosto de 1944.

Comisionado Municipal, Matanza: al señor Mayor, don Alberto R. Serna, 1.º de Agosto de 1944.

Interventor, Matadero Comuna Matanza: al señor Veterinario de 1ra., don Luis Demichelis, 1.º de Agosto de 1944.

Adscripto Ministerio de Hacienda: al señor Oficial Administración de 1ra., don Benito Benalcázar, 28 de Agosto de 1944.

Administrador Hospital Fiorito: al señor Oficial Administración Principal (S. R.), don Alejandro Marollo, 29 de Agosto de 1944.

Secretario Privado Comisionado, Cnel. Pringles: al señor Teniente 1.º don Edgar Wilson Bonanni, 24 de Agosto de 1944.

Oficial Mayor Comuna Matanza: al señor Oficial de Administración, don Enrique A. E. Macciones, 1.º de Agosto de 1944.

Secretario Comuna, San Vicente: al señor Sub. Of. Mayor (S. R.), don Aben Amar Sánchez, 8 de Agosto de 1944.

Inspector General Comuna, Tandil: al señor Sargento 1.º, don Arturo B. Quevedo, 18 de Agosto de 1944.

Sub-Inspector Delegación Escobar: Sargento (R), don Pedro Esteban Ibáñez, 8 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secertarios de Estado, en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Se declara caduca la partida de 300 pesos acordada al Dispensario de Villa Federal (E. R.).

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.209|44. — Expediente N.º 64.220-D-1944. — Visto que el Dispensario Antivenéreo de Villa Federal (Provincia de Entre Ríos), al que se acordó una partida de $ 300 m|n., registrada bajo al número de orden 1.104 en la distribución de subsidios para el primer trimestre del coriente año efectuada por Decreto N.º 9.836, del 28 de Abril ppdo., ha sido transferido con todo su instrumental y demás efectos, al Hospital "Justo José de Urquiza", de la misma localidad, que también percibe subsidio, por lo que no corresponde el mantenimiento ni pago de aquélla; atento lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase caduca la partida de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), acordada al Dispensario Antivenéreo de Villa Federal (Provincia de Entre Ríos), en la distribución de subsidios para el primer trimestre del corirente año efectuada por Decreto N.º 9.836, del 28 de Abril último, y registrada bajo el número de orden 1.104.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública.

FARRELL

Alberto Teisaire

Entre Ríos, Intervención. — Se nombra Jefe del Escuadrón de Seguridad de Policía, al Sargento Ayud F. Asquiaga.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.211|44. — Expediente N.º 49.043-E-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal de la provincia de Entre Ríos y de conformidad a lo establecido por el Decreto número 17.251|44, dictado con fecha 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos con anterioridad al 1.º de Agosto de 1944, al Sargento Ayudante (R), don Felipe Asquiaga (clase 1903, D. M. 30, M. 1.845.686).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secertarios de Estado, en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Mendoza, Intervención. — Se nombra Comisario Inspector al Tte. 1.º, don R. S. Pont Lezica.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.212|44. — Expte. N.º 48.356-M-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Mendoza y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251|44 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisario Inspector de la Zona Sud de la Intervención Federal en la provinicia de Mendoza, con anterioridad al 1.º de Agosto de 1944 al señor Teniente 1.º (S. R.) don Rafael Saturno Pont Lezica.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Correos y Telecomunicaciones. — Sin efecto el decreto de donación de un terreno hecha por don L. J. Rinaldi, C. C. Márquez, P. Busala y R. Ramírez.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.217|44. — Expte. 21.660-C-1929. — Visto el presente expediente elevado por Correos y Telecomunicaciones, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el artículo 4.º del Decreto de fecha 25 de Junio de 1930, por el que se acepta la donación hecha al Estado por los señores Luis J. Rinaldi, Carlos C. Márquez, Pedro Busala y R. Ramírez, de un terreno sito en "Barrancas", (Provinicia de Santa Fe), con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a conocimiento de Correos y Telecomunicaciones.

FARRELL

Alberto Teisaire

Designación del Gerente del Banco H. de Jujuy, para que firme la escritura traslativa del terreno con destino al Hospital Regional.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.218|44. — Expte. 2544-D-1944. — Visto el presente expediente por el que el Banco Hipotecario Nacional solicita se modifique el artículo 2.º del Decreto número 12.073, de fecha 8 de Septiembre de 1938, por el que se aceptaba la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el Poder Ejecutivo de Jujuy de un terreno fiscal, con destino a la construcción de un Hospital Regional, atento las informaciones producidas por la Dirección Nacional de Salud Pública y la Escribanía General del Gobierno de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 2.º del Decreto N.º 12.073, de fecha Septiembre 8 de 1938, que quedará redactado en la siguiente forma "Desígnase al señor Gerente del Banco Hipotecario Nacional en Jujuy, para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación firme la respectiva escritura traslativa de dominio".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los fines pertinentes.

FARRELL

Alberto Teisaire

No se hace lugar al pedido de reincorporación formulado por el Ing. P. J. Pawlowsky.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.219|44. — Expte. 27.393-P-1943. — Visto el pedido de reincorporación formulado por el Ingeniero D. Pedro J. Pawlowsky, atento a lo informado por la Comisión de Control de los Transportes de la ciudad de Buenos Aires y oída la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar al pedido de reincorporación formulado por el Ingeniero D. Pedro J. Pawlowsky.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra al doctor J. E. Acosta

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.269|44. — Expte. N.º 64.609-D-1944. — Existiendo un cargo de Oficial 9.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública por fallecimiento de su titular, doctor Pacífico Arquez y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial 9.º (Inciso 4.º, Item I), Médico Pediatra Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Catamarca— en la Dirección Nacional de Salud Pública, al doctor Julio Ernesto Acosta (clase 1905, D. M. 56, M. 480.177).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra al doctor A. J. Guiroy para la Soc. de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.271|44. — Expte. N.º 61.244-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que pide que se le acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Alfredo José Guiroy y de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley N.º 12.345 (Decreto Reglamentario N.º 169.194, dictado con fecha 21 de Junio de 1937),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase médico rentado en el Instituto de Maternidad, —dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital— con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley número 12.345, al doctor Alfredo José Guiroy (clase 1894, D. M. 2, M. 213.033), a partir del 1.º de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

San Luis, Intervención. — Se nombra oficial de Policía, a los Sargentos R. A. López y D. P. F. Reynoso.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.315|44. — Expte. N.º 55.139-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de San Luis y atento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 17.251 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial de Policía de la Intervención Federal en la provincia de San Luis, al Sargento (R.) don Raúl Alejo López y Sargento (R.) don Domingo Pacífico Reynoso.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Córdoba, Intervención. — Renuncia del Secretario, Mayor R. Tassi

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.396|44. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 4 de Noviembre de 1944, por el señor Mayor don Raúl Tassi, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Córdoba, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor don H. M. Pallardó

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.397|44. — Exp. N.º 65.187-C-1944. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 4 de Noviembre de 1944 por el señor don Hernán Miguel Pallardó, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se designa al Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don O. Leiva.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.596|44. — Exp. N.º 64.836-J-1944. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Oscar Leiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se designa al Procurador Fiscal para que en representación del Gobierno, inicie las acciones judiciales contra don H. Marín.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.610|44. — Exp. N.º 43.110-P-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del choque ocurrido el 5 de Mayo último en la intersección de las calles Rivadavia y Río de Janeiro entre el automóvil chapa 26.783 de esa Repartición que conducía el agente número 1.082 Raimundo José Fernández y el carro de reparto de leche tara 3929 que guiaba don Hermenegildo Marín, domiciliado en la calle Castro Barros 525, el vehículo policial resultó con desperfectos varios que fueron justipreciados en la suma de $ 621.— m|n.;

Que resultando de las actuaciones producidas, responsabilidad en el hecho referido para el citado Marín, la Policía de la Capital realizó las gestiones pertinentes a fin de obtener del mismo el ingreso de la suma aludida, las que resultaron infructuosas;

Por ello, y atento lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Clausura Periódico "La Opinión" de Arrecifes (Buenos Aires).

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.086|44. — Expte. N.º 54.794-B-944. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, relacionadas con el diario "La Opinión" de la localidad de Arrecifes, a raíz de un comentario titulado "Rodolfo Moreno es algo más que un ex-argentino", en su edición de fecha 23 de Septiembre último; atento a las facultades emergentes del estado de sitio, y

CONSIDERANDO:

Que el diario "La Opinión" se ha hecho eco de un discurso pronunciado en Montevideo el 14 de Septiembre ppdo., por el doctor Rodolfo Moreno, discurso destinado por sus apreciaciones, no sólo a agraviar a las autoridades del país, sino, además, a desprestigiar a la Nación misma en el extranjero;

Que si bien el Gobierno de la Nación ha declarado en numerosas oportunidades que admite y desea la crítica constructiva, ello no conduce a aceptar que desvirtuando la grave función formativa del periodismo, se aplauda actitudes que afectan la esencia misma de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrase definitivamente el periódico "La Opinión" de la localidad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Ferrocarrilera de Petróleo. — Negativa reconsiderar resolución sobre devolución de derechos, por supuesto exceso en materiales.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.418|44. — 3.817. — 269. — Exp. número 16.029-1944. — Visto que la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, solicita reconsideración de la resolución del Ministerio de Hacienda de Diciembre 1º de 1943 (R. V. Nº 473), que no hace lugar a la devolución de las sumas que entiende abonadas en exceso, por la importación de diversos materiales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones producidas, dicha resolución no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que harían procedente su revisión (Decreto de Junio 30 de 1896), por lo que debe mantenerse;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y proveyendo al pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Negando devolución derechos de importación, por materiales para su establecimiento minero.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.419|44. — 3818. — 270. — Exp. número 16.904-1944. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicite devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a llaves de hierro fijas cadmiadas; llaves de hierro movibles; llaves de hierro fijas niqueladas; resortes elásticos para máquinas; manómetros de bronce de presión varios y cojinetes a rodillo cónicos para máquinas, que documentó e introdujo a plaza por despacho Nº 40.813-1943 con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del Art. 6º de la Ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de «materiales», puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Devolución parcial de derechos por materiales para establecimiento minero.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.422|44. — 3.819. — 271. — Exp. número 16.564-1943. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas mercaderías documentadas e introducidas a plazo por despacho Nº 61.058-1942, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión interpuesta en autos por la firma recurrente, tiende a obtener la restitución de los derechos de entrada abonados por resortes de hierro para máquinas de triturar minerales; manómetros de bronce pulido de presión, comunes, bronce pulido manufacturado en otras formas; aparatos y accesorios todo de hierro para transporte de minerales; piezas de hierro de consumo para tornos y piezas de hierro, repuestos para taladros, remachadoras y martillos, neumáticos;

Que la cláusula del Art. 6º de la Ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (véase Decretos números 100.383 —41— y 45.585 —484—, de fechas 24 de Febrero de 1937 y 27 de Octubre de 1939, y R. V. Nº 332 de 6 de Junio ppdo.), la devolución solicitada es procedente en lo que respecta a los aparatos y accesorios todo de hierro para transporte de minerales y piezas de hierro, repuestos para taladros, remachadoras y martillos, neumáticos;

Que no ocurre lo propio con los demás artículos enumerados en el primer considerando, desde que los mismos no encuadran en el concepto de "materiales" puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas,

condición que no revisten dichos artículos, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas en su informe de fs. 11 vta., y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese devolución, previa comprobación de destino, de lo abonado en concepto de los derechos correspondientes a los aparatos y accesorios todo de hierro para transporte de minerales y piezas de hierro, repuestos para taladros, remachadoras y martillos, neumáticos; y no ha lugar a lo demás.

Art. 2º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Saconi Juan Carlos. — Denegando confirmatoria de resolución ministerial.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.787|44. — 3.820. — 272. — Exp. N.º 17.044|1944. — Vistos y considerando: Que la firma Juan Carlos Saconi se presenta solicitando se confirme la denegatoria recaída en el pedido de devolución de las sumas abonadas bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de servicio de guinche, que interpusiera por exp. N.º 18.432|943, en la parte que deniega la restitución de lo pagado por despacho N.º 45.861|942 por el concepto expresado;

Que, sin entrar al fondo del asunto, es de hacer notar que, conforme resulta de las constancias y demás informaciones de autos, las protesta efectuada por el pago de que se reclama, ha sido presentada con posterioridad a la fecha de cancelación del despacho, circunstancia ésta que, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa y judicial establecida al respecto, invalida sus efectos.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cía Minera Aguilar S. A. — Devolución parcial de derechos, por materiales para establecimiento minero.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.040|44. — 3.821. — 273. — Exp. N.º 16.903|944. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondiente a "accesorios de acero para enfriamiento de taladros (tubos de acero de aplicación al equipo de enfriamiento de los grantes taladros)"; "soldadura de hierro para hierro o acero" y "alambre en general de bronce, desnudo, pulido", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 1.098|944 con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del art. 6.º de la ley de Aduana, que se refiere a la industria que explota la recurrente en la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que la Aduana de la Capital por solicitud N.º 72.296-C-944, agregada, y de conformidad con lo precripto en la citada cláusula legal, resolvió favorablemente el pedido de liberación únicamente para los accesorios de acero para enfriamiento de taladros (tubos de acero) y la soldadura de hierro para hierro y acero; denegando en cuanto al resto de la mercadería;

Que encontrándose ajustada a derecho la decisión de la Aduana, la gestión interpuesta en autos sólo es procedente en lo que respecta a la mercadería librada por dicha dependencia, la que fué retirada a plaza por la interesada, por razones de urgencia, antes de concederse su liberación, previo pago de derechos efectuado bajo protesta;

Que en lo que concierne al alambre en general de bronce, desnudo, pulido, la franquicia que se pretende no puede prosperar por tratarse de mercadería que no encuadra en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no reviste, el alambre de referencia, toda vez que dicho artículo es susceptible de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese devolución de lo abonado en concepto de los derechos correspondientes a los accesorios de acero para enfriamiento de taladros (tubos de acero) y soludadura de hierro para hierro o acero, debiendo, previamente, practicarse la comprobación de destino pertinente; y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Devolución parcial de derechos por materiales para establecimiento minero.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.041|44. — 3.822. — 274. — Exp. N.º 15.074|1944. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas mercaderías que documentó e introdujo a plaza por despacho N.º 33.721|943, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el Departamento de Humahuaca (Jujuy); tento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión interpuesta en autos, tiende a obtener la restitución de los derechos de entrada abonados por aparatos de hierro para uso en las fraguas; cordones flexibles de cobre forrado en goma; piezas de hierro, repuestos para taladros, martillos y remachadoras, neumáticos; piezas de hierro de consumo para tornos; piezas de hierro, en general, repuestos para una máquina de hierro en general (ruedas con sus ejes pará filtros rotativos, para minerales en bruto); piezas de bronce, repuestos para una máquina de hierro en general (campanas de repuesto para una máquina trituradora de minerales) y bombas de hierro de otras clases, con cuerpo de hierro, movidas a electricidad (bombas de aceite para máquina trituradora de minerales);

Que la cláusula del art. 6.º de la ley de Aduanas, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que la Aduana de la Capital por solicitud N.º 5.988|943, agregada, y de conformidad con lo prescripto en la citada cláusula legal, resolvió favorablemente el pedido de liberación únicamente para las piezas de hierro, repuestos para taladros, martillos y remachadoras, neumáticos; piezas de hierro, en general, repuestos para una máquina de hierro en general (ruedas con sus ejes para filtros rotativos, para minerales en bruto) y piezas de bronce, repuestos para una máquina de hierro en general (campanas de repuestos para una máquina trituradora de minerales); denegando en cuanto al resto de la mercadería;

Que encontrándose ajustada a derecho la decisión de la Aduana, la gestión interpuesta en autos es procedente en lo que respecta a la mercadería liberada por dicha dependencia, la que fué retirada a plaza por la interesada, por razones de urgencia, antes de concederse su liberación, previo pago de derechos efectuado bajo protesta;

Que, asimismo, es procedente, en concordancia con lo resuelto por Decreto N.º 82.155 (5) de 14 de Enero de 1941, la devolución de los derechos tributados por las bombas de hierro de otras clases, con cuerpo de hierro, movidas a electricidad (bombas de aceite para máquina trituradora de minerales);

Que en lo que concierne a los aparatos de hierro para uso en las fraguas, cordones flexibles de cobre forrados en goma y piezas de hierro de consumo para tornos, la franquicia que se pretende no puede prosperar por tratarse de mercadería que no encuadra en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas en su informe de fs. 19 vta., y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese devolución de lo abonado en concepto de los derechos correspondientes a las piezas de hierro, repuestos para taladros, martillos y remachadoras, neumáticos; piezas de hierro, en general, repuestos para una máquina de hierro en general (ruedas con sus ejes para filtros rotativos, para minerales en bruto); piezas de bronce, repuestos para una máquina de hierro en general (campanas de repuestos para una máquina trituradora de minerales) y bombas de hierro de otras clases, con cuerpo de hierro, movidas a electricidad (bombas de aceite para máquina trituradora de minerales); y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas para que, previo al trámite concerniente a la presente devolución, se practique la comprobación de destino de los materiales de que se trata, y a sus demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se dan por terminadas las funciones del Director de la Penitenciaría Nacional y se nombra reemplazante.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.
— 29.629|44. — 878 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase terminadas las funciones del señor Coronel (R. A.) don Pedro N. Sarapura, como Director de la Penitenciaría Nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Promuévese, en la Dirección General de Institutos Penales, al cargo de Director de la Penitenciaría Nacional, al señor Héctor Molina Gómez (mat. 1.516.225, D. M. 2, Cl. 1902), actual Director (Auxiliar 2.º) de Cárceles de Territorios Nacionales.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Se nombra personal en el Ministerio y en la Inspección General de Justicia

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.686|44. — 877. — Considerándose indispensable para el normal funcionamiento de los servicios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a partir del 1.º de Noviembre del año en curso, al cargo de Oficial 3.º, al señor Dn. Alfredo C. Canessa (Mat. 231.177, D. M. 2, Clase 1891), actual Oficial 5.º de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior al Anexo E, Inciso 481, partida 10, del Presupuesto vigente hasta su inclusión en el Presupuesto General de 1945.

Art. 3.º — Asciéndese al empleo de Oficial 5.º de la Inspección General de Justicia en reemplazo del señor Canessa —a quien se promueve— al Oficial 9.º de la misma repartición, señor Dn. Fernando Horacio Ortiz de Rozas (mat. 132.227, D. M. 1, Clase 1914).

Art. 4.º — Comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Se promueve personal en el Ministerio

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944.

30.687|44. — 876. — Siendo indispensable dotar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del personal necesario para atender el normal funcionamiento de sus actividades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a partir del 1.º de Diciembre del corriente año, el siguiente personal administrativo: Oficial Mayor al doctor Mariano Augusto Maciel (mat. 2.341.235, D. M. 36, Cl. 1907), quien cesa como Oficial 3.º; Oficiales 3os. a los señores Héctor Gustavo Peña (mat. 193.086, D. M. 1, Cl. 1880) y Ernesto E. Rossi (matrícula 49.403, D. M. 1, Cl. 1880), quienes cesan como Oficiales 8os.

Art. 2.º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior al Anexo "E" —Inciso 481— Partida 10 del Presupuesto vigente y hasta su inclusión en el Presupuesto General para el año 1945.

Art. 3.º — Nómbrase Oficial 3.º en reemplazo del doctor Mariano Augusto Maciel que fué promovido, al actual Oficial 8.º señor Rodolfo Ramos (mat. 309.372, D. M. 3, Cl. 1894); Oficial 8.º, en sustitución del anterior, al señor Osvaldo Concha (mat. 202.446, D. M. 2, Cl. 1899), actual Auxiliar principal; Oficial 8.º, en reemplazo del Sr. Ernesto E. Rossi, que fué promovido, al señor Juan Facundo Quiroga (mat. 67.422, D. M. 1, Cl. 1902), actual Auxiliar 1.º, y Oficial 8.º, en sustitución del Sr. Héctor Gustavo Peña, que fué promovido, al señor Eduardo Manuel Vásquez (mat. 303.349, D. M. 3, Cl. 1902), actual Oficial 9.º.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Justicia Ordinaria de la Capital. — Se nombra Juez de Sentencia en lo Criminal.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1944.
—30.755|44. — 875. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Sentencia en lo Criminal (Juzgado K) en cemplazo del doctor Benjamín Villagas Basavilbaso, que fué ascendido, al actual Juez Letrado de La Pampa, doctor Agustín Nores Martínez.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Se reduce la pena impuesta a un penado

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.816|44. — 881. — Expte. número 178. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Luis Fortunato Desimoni y los informes producidos; en atención a que ese penado ha observado muy buena conducta en el penal donde está alojado,

El Presidente de la Nación Argentina— usando la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.º, de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Redúcese en dos años la pena impuesta al penado Luis Fortunato Desimoni.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Justicia de Paz Letrada de la Capital. — Se nombran magistrados

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.
30.868|44. — 879. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Cámara de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, en reemplazo del doctor Simón de Yriondo que renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación al doctor Alejandro A. Vásquez, actual Juez de Paz de la misma jurisdicción.

Art. 2.º — Nómbrase Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, en reemplazo del doctor Alejandro A. Vásquez, al doctor Ricardo L. Albarracín Guerrico, actual Agente Fiscal de esa juridicción.

Art. 3.º — Nómbrase Agente Fiscal de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, en sustitución del doctor Albarracín Guerrico, al doctor Angel Daray (mat. 183.040, D. M. 2, Cl. 1906), actual Secretario de la Cámara de Apelaciones de dicha jurisdicción.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal N.º 4, Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
—28.775|44. — 1648—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de ocho horas semanales de Castellano en la Escuela Normal N.º 4 de la Capital Federal, vacantes por jubilación de la Sra. Ana María Robredo de Pasqués a la profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señora María Zoraida Barreiro de Marechal (Céd de Id. Nº 1.054.104 Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
—28.776|44. — 1649—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal, Profesor de Contabilidad, cuatro horas semanales, vacantes, (por renuncia del Sr. R. A. Peratta Ramos), al Contador Público Nacional, señor Juan Bove (Cl. 1900-Dist. N.º 4 Mat. 520.627).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
—29.140|44. — 1650—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Historia en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia de la Capital Federal, vacantes, al abogado, señor Caupolicán Jorge Castilla (Cl. 1923-D. M. 2-M. 4.210.120).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Manuel Belgrano, (Capital). — Nombramiento.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
—29.143|44. — 1651.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Historia en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, vacantes por traslado de Luis G. Segura, al abogado señor Emilio Cárdenas Montes de Oca (Cl. 1916 D. M. 2 M. 266.793).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de La Rioja. — Ascenso.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
—29.144|44. — 1652—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Maestra de Estética (Música) en la Escuela Normal Mixta de La Rioja (cargo vacante por jubilación de M. L. Herrera Chueca), a la actual auxiliar de música en el Jardín de Infantes de ese establecimiento, señora Lastenia Sosa de Ortiz (Céd. Id. N.º 4.550 Pol. La Rioja).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Nacional de Comercio de Rosario. — Confirmación profesores interinos.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944.
29.291|44. — 1647. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento, y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20|IX|944.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), que a continuación se mencionan, en las asignaturas y números de horas que en cada caso se determina; Silvia Rodríguez de Barbaro, en dos horas de canto. — María Victoria Broglia, en seis horas de inglés. — Andrés Cachero, en cuatro horas de contabilidad. — Eduardo Cassina, en ocho horas de merceología. — María Enriqueta Del Castillo, en cuatro horas de castellano y tres horas de francés. — María Margarita Colombo Berra, en tres horas de castellano. — María Elisa Decima, en cuatro horas de canto. — Eduardo Cristián Fehrmann, en tres horas de inglés. — Norberto Domingo Fernández Corti, en tres horas de organización del comercio y de la empresa. — Antonio Ernesto Ferrer, en seis horas de contabilidad. — María Susana Freytes, en cuatro horas de química y tres horas de merceología. — Adrián Garrido, en cuatro horas de estenografía. Wilfrido Arturo Bruno Giacosa, en tres horas de derecho usual y práctica forense. — Eduardo Centenario Grendi Casanueva, en dos horas de historia. — Ricardo Herren, en dos horas de historia. Aníbal Héctor Lázaro Ivancich, en cuatro horas de historia. — Almaida Delaux Argonz de Marull, en tres horas de geografía. — Héctor Mario Muniagurria, en seis horas de matemáticas. — César Enzo Santanelli, en tres horas de organización del comercio y de la empresa. — Celio Ferrucio Albino Antonio Spirandelli, en cuatro horas de economía política. — Domingo Benito Fernando Varea, tres horas de derecho administrativo y legislación fiscal. — Arturo Federico Heitz, en cuatro horas de contabilidad.

Art. 2.º — La situación de los profesores, señora María Emilia Velasco de Ambroa y señor Alberto Juan Luis Collin, sobre cuya capacidad docente no se expidió en definitiva la Inspección General de Enseñanza, por no ser suficiente la información producida, será resuelta después de la visita de inspección dispuesta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Reintegrando al señor Atilio L. Benna al cargo de Director General de Instrucción Pública.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

—29.368|44. — 1661.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dáse por terminada la licencia con goce de sueldo y por tiempo indeterminado, acordada al señor Atilio L. Benna, en su carácter de Director General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según el artículo 1.º del Decreto de 4 de Mayo de 1944, y dispónese su reintegro al cargo de que es titular.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal N.º 8 de la Capital. Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
— 29.389|44. — 1.653. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal N.º 8 de la Capital Federal, profesora de Música, cuatro horas semanales (vacantes por fallecimiento de la Profesora Teodora E. Salvatierra), a la Profesora Superior de Guitarra, Teoría y Solfeo (egresada del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico), señorita Carmen Bogo (Céd de Id. N.º 1.317.708-Pol de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Capitán General Justo J. de Urquiza, de la Capital Federal. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
—29.390|44. — 1654.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal, vacantes, a la Perito Mercantil, señorita Hilda Raquel Masisi (Cd. de Id. N.º 2.314.472-Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio No. 6. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.640|44. — 1.668—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de Instrucción Cívica, dos horas semanales, en la Escuela de Comercio N.º 6 de la Capital Federal (vacantes por transformación de división), al Escribano Público Nacional, con más de cinco años de antigüedad en la materia, señor Alfredo Fortunato Augusto Corti (Cl. 1903, D. M. N.º 1, matrícula N.º 32.873).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.641|44. — 1.671—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de tres horas de cátedra (1 hora de Música y 1 hora de Labores, vacantes, en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Tucumán y 1 hora de Canto, vacante, en la Escuela de Comercio de Monteros de la misma Provincia), a la Profesora de Música y de Economía Doméstica de la Escuela Vocacional Sarmiento (Universidad Nacional de Tucumán) Srta. María Luisa Lasalle (Céd. de Id. N.º 19.405, Pol. de Tucumán).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio No. 3. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.642|44. — 1.672—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de dos horas semanales de Estenografía, en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, vacantes en el turno nocturno, al Perito Mercantil señor Héctor Miguel Solla (Cl. 1912, D. M. 2, M. 250.716).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional y Liceo anexo (San Juan). — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.643|44. — 1.673—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Historia en el Colegio Nacional y Liceo anexo de San Juan, vacantes, a la Profesora Normal en Letras, señorita María Esther Parodi (Céd. de Id. N.º 1.193.633, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas No. 1. — Nombramientos

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.644|44. — 1.674—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Historia en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 1 de la Capital Federal, vacantes por traslado de la Sra. Elena M. de Francois, a la Profesora Normal en Letras, señora Elfrida Rey Prayones de Astudillo (Céd. de Id. N.º 2.274.845, Militar).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio No. 5. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.645|44. — 1.675—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de seis horas semanales de Matemáticas, en la Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital Federal, vacantes, al Profesor Normal en Ciencias y Doctor en Medicina, señor Paulino Morales (Cl. 1903, D. M. 27, M. 1.603.703).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio No. 3, de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.646|44. — 1.676—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor de tres horas semanales de Francés en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, vacantes, al Profesor confirmado en la materia, señor Carlos Emilio Giménez Zapiola (Cl. 1910, D. M. 2, M. 241.077).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio No. 5 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.647|44. — 1.677—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de tres horas semanales de Ingles en la Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital Federal, vacantes por jubilación de Margarita J. B. de Gatey, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Emma Luisa Paulsen (Céd. de Id. N.º 90.451, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Viedma. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.648|44. — 1.678—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Normal de Viedma (Río Negro), cargo vacante por jubilación de la Srta. E. A. C. Kruuse, a la Maestra Normal Nacional, señorita Elba María Pino (Céd. de Id. N.º 6.906, Pol. de Río Negro).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas No. 4 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.652|44. — 1.679—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Liceo de Señoritas N.º 4 de la Capital Federal, Profesora de Dibujo, dos horas semanales (vacantes por cesantía de la señora Delia E. Monzón de Solá), a la Profesora Nacional de Dibujo, señorita Celia D. Botto (Céd. de Id. N.º 1.177.101, Pol. de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas No. 4. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.653|44. — 1.680—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Historia en el Liceo de Señoritas N.° 4 de la Capital Federal, vacantes por renuncia del señor Héctor A. Llambías, a la Profesora Normal en Letras, señorita Adela Sara Guelles Freyre, quien posee Céd. de Id. N.° 1.893.922, Pol. de Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas No. 4 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.654|44. — 1.681—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Historia en el Liceo de Señoritas N.° 4 de la Capital Federal, vacantes por renuncia del señor Héctor A. Llambías, a la Profesora Normal en Letras, señora María Blanca Scala de Ameigeiras (Céd. de Id. número 1.756.678, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.655|44. — 1.682—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Castellano en la Escuela Normal de Santiago del Estero, vacantes por traslado de la señorita A. L. I. Basualdo, a la Profesora Normal en Letras, señorita Clara Rosa Funes, (Céd. de Id. N.° 16.941, Policía de Santiago del Estero).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio No. 1 de la Capital. Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
—29.656|44. — 1.657—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Caligrafía y Dibujo Lineal (1-1-1-1), vacantes por traslado del Sr. Carlos Yeregui, en la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital Federal, al Perito Mercantil señor Arturo Demetrio Barcia (Cl. 1911, D. M. 1, M. 358.476).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.657|44. — 1.683—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Castellano, en la Escuela Normal de Santa Fe, vacantes, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señora Catalina Gallina de González (Céd. de Id. N.° 3.208, Policía de Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio No. 1, de la Capital. Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.658|44. — 1.684—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Mecanografía, dos horas semanales, en la Escuela de Comercio No. 1 de la Capital Federal (vacantes en el turno de la mañana por traslado del señor Miguel A. Bove), al habilitado para dictar la materia (Decreto de 3 de Junio de 1942), señor Carlos González Navarro (Cl. 1908, D. M. 1, M. 27.805).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio No. 1 y de Avellaneda. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.659|44. — 1.685—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Castellano en la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital Federal, vacantes, y de dos horas semanales de Historia en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), vacantes, a la Profesora Normal en Letras, señora Pilar Rodríguez de Quiroga (Céd. de Id. N.° 1.426.037 Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital Federal. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.660|44. — 1.686—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Matemáticas, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital Federal (vacantes por traslado de la señora Sara B. B. de Kaminker), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y Física, señorita Beatriz Eugenia Rosas San Martín (Céd. de Id. N.° 1.559.487, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
—29.661|44. — 1.687—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes, a la Profesora Normal en Letras, señorita Teresa E. Doria (Céd. de Id. N.° 140.716, Pol. de Rosario).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas No. 4, Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
29.664|44. — 1.658. — Siendo necesaria la provisión del cargo de Ayudante 2.° de Secretaría, que se encuentra vacante en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 4, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2.° de Secretaría en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 4, de la Capital Federal, cargo vacante por renuncia de la señora Ada Ela Gaviria de Turri, a la señorita Orfelia Zárate (Céd. de Identidad N.° 98.611, de la Policía de Tucumán).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Resistencia y de Maestras de Corrientes. — Traslado.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
— 29.665|44. — 1.659 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la maestra de grado en la Escuela Normal de Resistencia (Chaco), señorita Judith Cecilia Saling (Céd. de Id. N° 8069 - Pol. de Resistencia), pase a desempeñar en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, un cargo de maestra de Jardín de Infantes, vacante por renuncia de J. F. de Bordoni, cesando en aquél.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Mariano Moreno, de la Capital Federal. — Confirmando una Resolución Ministerial.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944
29.666|44. — 1.660 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución Ministerial de 15 de Junio de 1944, por la cual se restituye al profesor señor Manuel Gómez Carrillo, en el Colegio Nacional Mariano Moreno, de la Capital Federal, las cuatro horas semanales de Música, en que quedara en disponibilidad — sin goce de sueldo — por Decreto N° 11.487 de 2-5-944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Avellaneda. — Nombramiento.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.
— 29.672|44. — 1.662 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de cuatro horas semanales de Historia en la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), vacantes por traslado de la señorita M. M. Bernard, al abogado y actual profesor de la materia en el mismo establecimiento, señor Heriberto Luis E. Peluffo (Cl. 1909 - D. M. 2 - M. 198.877).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Bartolomé Mitre, de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
29.694|44. — 1.688 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de cuatro horas semanales de Historia en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, de la Capital Federal, vacantes por renuncia del señor Federico G. Sommariva, al abogado señor Agustín Luis Eduardo Drago, (Cl. 1917 - D. M. 2 - M. 6270505).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N° 3, de la Capital. Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
29.695|44. — 1.689 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de tres horas semanales de Historia en la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital Federal, vacantes por traslado del señor Jorge León Laglcyze, al abogado y actual titular de la materia en el mismo establecimiento, señor Carlos Max Velarde. (Cl. 1909 - D. M. 1 - M. 125494).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial N.° 4. — Confirmando profesores.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
29.750|44. — 119. — 2a. 260|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela Industrial número 4 de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11° del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.° 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los profesores de la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal, que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: César J. Abatti, en seis horas de Matemáticas; Francisco José Achával Rodríguez, seis horas de Dibujo; Enrique Pablo Albarracín, en seis horas de Dibujo; José Arias, en dos horas de Historia; Pablo Rodolfo Astorga, en seis horas de Matemáticas; Ezequiel Alfredo de Bardesi, en cinco horas de Dibujo; Osvaldo M. Bellicchi, en seis horas de Ciencias Biológicas; René Capelle, en seis horas de Matemáticas; Osvaldo C. A. Castellano, en seis horas de Ciencias Biológicas; Alfredo Agustín Felipe María Casabal, en tres horas de Dibujo; Devid Fulvio Cermesoni, en cuatro horas de Ciencias Biológicas; Guillermo Correa Rovin, en dos horas de Historia; María Elena López Muñiz de Conti, en seis horas de Química; Rodolfo Francisco Farenga, en ocho horas de Castellano; Josefa Arévalo de Fernández en cuatro horas de Geografía; María Amelia Pereyra de Fernández Suárez, en ocho horas de Castellano; Pedro García Giménez, en tres horas de Historia; Sara Esther Gastaldi, en cuatro horas de Geografía; María E. Mérida de Goldaracena, en cuatro horas de Geografía; Elilio Gouchón Cané, en cuatro horas de Castellano; Enrique Vicente Guerra, en seis horas de Matemáticas; Juan Antonio González Calderón, en dos horas de Historia; Félix Federico Gunche, en cuatro horas de Ciencias Biológicas; Guillermo Alberto Guevara Lynch, en tres horas de Dibujo; María Cristina Crocco de Izcue, en cuatro horas de Geografía; Néstor Mariano Jaime, en seis horas de Geografía; Rafael Mario Lynch, en seis horas de Dibujo; Luis La Porta Drago, en dos horas de Ciencias Biológicas; Gustavo Gabriel Levene, en cuatro horas de Ciencias Biológicas; Angela Teresa Chiappino De Lorenzo, en dos horas de Geografía; Germán Loustalán, en tres horas de Dibujo; Guillermo Llames Massini, en seis horas de Matemáticas; Guillermo Ricardo Madero, en tres horas de Dibujo; Gerardo Alfredo Mastandrea, en dos horas de Geografía; Carlos M. D. Mendioroz, en tres horas de Dibujo; Luis Arturo Miguens, en tres horas de Dibujo; José Eduardo Magnanay en cuatro horas de Historia; José Antonio Moline, en cuatro horas de Dibujo; Alberto Núñez, en seis horas de Matemáticas; Carlos Emilio Ocampo, en dos horas de Historia; Adalberto Feliciano Ojea, en seis horas de Matemáticas; Héctor Joaquín Peña, en seis horas de Ciencias Biológicas; Raúl Juan Peña, en ocho horas de Castellano; José Andrés Pereyra, en siete horas de Dibujo; Orlando Pierri, en cuatro horas de Dibujo; Jorge Pinto, en cuatro horas de Dibujo; Roberto Alfredo Risso, en cuatro horas de Castellano; José Segundo Roca, en tres horas de Dibujo; Ramiro Ceferino Rodríguez, en seis horas de Ciencias Biológicas; Wellington E. Rodríguez Bismarck en seis horas de Matemáticas; Jorge Rojas, en dos horas de Geografía; Pablo Rojas Paz, en dos horas de Geografía; Luisa Irma Sánchez, en seis horas de Química; Jorge Sebastián Soler, en seis horas de Matemáticas; Juan Angel Tueros, en cuatro horas de Dibujo; Blanca Leonor Antonia W. de Urriburri, en cuatro horas de Castellano; Benjamín Eduardo Villegas Pieres, en seis horas de Matemáticas; Federico Zapiola, en cuatro horas de Ciencias Biológicas, y Alcira Jesús Soria de Murillo, en doce horas de Castellano.

Art. 2.° — La situación de los profesores señores Gustavo Suárez Aguirre y Juan C. Goyeneche, que se hallan en uso de licencia, será contemplada una vez que se reintegren a sus tareas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Santiago del Estero. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.
— 29.815|44 — 1.690 —

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 4° (auxiliar de Secretaría), en la Escuela de Comercio de Santiago del Estero, cargo vacante por ascenso del señor M. G. Pinto, a la señorita María Sara David

(Céd. de Id. Nº 45026 - Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Confirmando Resolución de fecha 18 de Octubre del corriente año

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

29.817|44. — 1666. — 198. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación en el expediento C. 198|44, atento las informaciones producidas y las razones de orden deportivo que se tuvieron en cuenta para acordarla,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 18 de Octubre del corriente año, por la que se concede licencia, con goce de sueldo, por el término de sesenta días, a contar desde el 4 de Octubre del corriente año, al personal interviniente en la prueba deportiva auspiciada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que a continuación se indica: Juan Carlos Miglianini, auxiliar principal en la Dirección de Estadística y Personal, jefe de Trabajos Prácticos en el Colegio Nacional Mariano Moreno y profesor de Física, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 3; Santiago Pérez Peñalba, profesor de Educación Física, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 5; Francisco M. Tosi, auxiliar 8º en la Dirección de Estadística y Personal; Emilio Jorge Crespo, auxiliar 2º (secretario tesorero), en la Escuela Industrial de Cerámica; Sebastián Avalos Noguera, auxiliar 6º en la Dirección de Estadística y Personal, y Rafael María Olavarría, ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, y ayudante principal en la Dirección de Estadística y Personal.

Art. 2.º — Hágase saber a quienes corresponda que el señor Emilio Jorge Crespo, auxiliar 2º (secretario tesorero) de la Escuela Industrial de Cerámica, sólo ha hecho uso de licencia por el término de veintitrés días y que en cuanto al señor Rafael María Olavarría, ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, y ayudante principal en la Dirección de Estadística y Personal, no ha hecho uso de la licencia a que se refiere la precitada resolución.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio Nº 3. — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.014|44. — 1665. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase jefe de Trabajos Prácticos en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, en reemplazo del señor Miguel Ricardo Araujo, cuya renuncia se acepta, al señor Alfredo Antonio Correa. (Cl. 1910 - D. M. 2 - M. 244690).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio Domingo G. Silva (Santa Fe). — Nombramiento.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944. — 30.021|44. — 1.691 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio Domingo G. Silva, de Santa Fe, vacante por renuncia de A. N. Baldoni, a la maestra normal nacional, señorita Sarah Dolores Foglia. (Céd. de Id. N.º 81.476 Policía de Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos. — Traslados y nombramientos

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944 — 30.050|44. — 1.667. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Que la profesora normal en Letras, señorita María Angélica Tibiletti (Céd. Id. Nº 300.804, de la Policía de la Capital Federal), pase a dictar como profesora titular ocho (4-4) horas de Castellano vacantes en el Colegio Nacional Nº 6 Manuel Belgrano, de la Capital Federal, cesando en un cargo de maestra de grado de que es titular en la Escuela Normal de Profesoras número 1, Presidente Roque Sáenz Peña, de la Capital, al cual se traslada a la maestra normal nacional señorita Martha Esteban (Céd. Id. Nº 257547 de la Policía de la Capital Federal), quien cesa en un cargo de maestra de grado en la Escuela Normal N.º 7 de la Capital, y nómbrase en su reemplazo a la maestra normal nacional señorita María Elvira Josefina Véspoli Castellano. (Céd. Id. N. 1.756.525 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Que la profesora normal en Ciencias, señorita Julia M. Crespo (Céd. Id. Nº 721.038 de la Policía de la Capital Federal), pase a dictar como profesora titular ocho (4-4) horas de Matemáticas vacantes en el Colegio Nacional Nº 2 Domingo Faustino Sarmiento, de la Capital, cesando en un cargo de maestra de grado en la Escuela Normal de Maestras N.º 7 de la Capital — en las condiciones del Decreto de 3 de Agosto de 1944 — en el cual se nombra a la maestra normal nacional señorita Celina Ester Herwig (Cédula Identidad Nro. 1.178.541 de la Policía de la Capital Federal); y que la profesora normal en Ciencias, señorita María Evelina Zamboni (Céd. Id. número 743.613 de la Policía de la Capital Federal), pase a dictar como profesora titular ocho horas (4-4) de Matemáticas, vacantes en el Colegio Nacional Nº 2 Domingo Faustino Sarmiento, de la Capital, cesando en un cargo de maestra de grado de que es titular en la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 Presidente Roque Sáenz Peña, de la Capital, en cuyo reemplazo nómbrase a la maestra normal nacional señorita Susana María Romano (Céd. Id. Nº 1.323.778 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Consejo Nacional de Educación. — Adscripción en ese Consejo.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.333|44. — 1692. — 217 y 235|44. — Visto las precedentes actuaciones, por las que el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación solicita, de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Ley Nº 11.672, complementaria Permanente de Presupuesto, autorización para adscribir a dicha Repartición al personal que en las mismas se indica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación para adscribir a dicha Repartición al siguiente personal: a la maestra de la escuela Nº 14 de La Rioja, señorita María Rosa Pizzuto (Céd. de Id. Nº 2.101.751 - Pol. Capital Federal) y al maestro de la escuela Nº 1 de Misiones, señor Julio Olmo. (Cl. 1899 - D. M. 40 - M. 2.566.989).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Adrogué y Sección Liceo, anexo. — Imputación de horas

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.334|44. — 1693. 55. — Visto y resultando de la información producida, que, por necesidad del plan de estudios es imprescindible imputar a la partida respectiva dos horas de Ciencias y Letras y dos de Idiomas Extranjeros con destino al Colegio Nacional de Adrogué y Sección Liceo, anexo, y, atento lo manifestado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impútase al inciso 481, partida 10 del Presupuesto del corriente año, con anterioridad al 15 y 18 de Marzo último, dos horas de Ciencias y Letras y dos de Idiomas Extranjeros, respectivamente, con destino al Colegio Nacional de Adrogué y Sección Liceo, anexo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas, anexo. — Rectificando Decreto de 25 de Agosto último.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.335|44. — 1.694. — 767. — Visto lo solicitado y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 25 de Agosto del corriente año, por el cual se designa ayudante 2º (ítem 1), en el Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas, anexo, a la señorita Elisa de la Rosa Igarzábal, que el nombre de la misma es María Elisa del Valle de la Roza Igarzábal, según lo comprueba con su partida de nacimiento que obra a fojas 3 (tres) de estas actuaciones y su cédula de identidad Nº 119.779 expedida por la Policía de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Adrogué (Bs. As.) Nombramiento.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.336|44. — 1695. — 130. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 7 de Agosto último por el que se designa profesor de Inglés, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), al señor Ramón Hernán Mayo, que el nombre del mismo es Ramón Fermín Mayo, según lo comprueba con su partida de nacimiento que obra a fs. 1 de este expediente y su libreta de enrolamiento Cl. 1919 - D. M. 3 - M. 0395829.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Nogoyá (E. R.). Aclaración de nombramiento.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.337|44. — 1696. — 761. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 22 de Abril de 1942, por el cual se designa profesor interino (artículo 11), de Historia, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos), al señor Roberto J. Moreira Jaime, que el nombre del mismo es Juan Roberto Moreira Jaimes, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento Cl. 1914 - D. M. 31 - M. 1967557.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Capitán General Justo José de Urquiza, Capital. — Rectificando Decreto de 7 de Agosto último.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.338|44. — 1697. — 130. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 7 de Agosto último, por el cual se designa profesor de Escritura y Dibujo Lineal, dos horas semanales en el Colegio Nacional Capitán General Justo José de Urquiza, de la Capital, al señor Esteban Pugliese, que el nombre del mismo es Esteban Pugliesi, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento Cl. 1901 - D. M. 1 - M. 36011.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas Nº 4, de la Capital. — Aclaración de nombramiento.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.339|44. — 1.698. — 686. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 15 de Julio último por el cual se designa profesora de Dibujo, cuatro horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 4, de la Capital, a la señora María Estrella Gutiérrez de Tarruella, que el nombre de la misma es María de los Dolores Antonia Estrella Gutiérrez de Tarruella, según lo comprueba con su partida de nacimiento que en copia obra a fs. 4 y 5 de este expediente y su cédula de identidad número 1.258.501, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal en Lenguas Vivas y Normal N.º 6, de la Capital. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1944.

30.340|44. — 1699. 2ª 112. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 28 de Julio último, por el que se designó profesora de Estética, dos horas semanales en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas y una hora semanal en la Escuela Normal N.º 6, de la Capital, a la señorita María Lidia Amarante, que el nombre de la misma es María Lydia Amarante, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad número 2.148.848 expedida por la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuelas Normales Nº 10 y Nº 4. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.341|44 — 1700. — 2ª 111. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 3 de Mayo de 1917, por el que se designó maestra de grado en la Escuela Normal N.º 10 de la Capital, a la señorita Mercedes Alvarez Prado, y al de 18 de Junio del mismo año, por el que se la trasladó con igual nombre a idéntico cargo en la Escuela Normal número 4 de la Capital, que el nombre de la misma es Angela Mercedes Alvarez Prado, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad Nº 341.115 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Derogando un decreto por el cual se aumentaba la cantidad de vocales del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.364|44. — Visto el expediente letra F. N.º 531|44 Cde. 2 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
en acuerdo general de Ministros.—
DECRETA:

Artículo 1º.—Derógase el Decreto Nº 13.892|44 del 30 de Mayo de 1944.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en

Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General de Fabricaciones Militares).

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. Orlando L. Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pretinente para que el señor Procurador Fiscal Federal intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.396|44.—Visto el presente Expediente R. Nº 21.497|930, cde. 17 (D. G. P.) - R. Nº 1903|941 Cde. 2 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por las señoritas Stella, Alcira y Sara Albertina Mieres, por el que persiguen se les conceda pensión militar (Ley N.º 11.412), Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo, y en lo que pueda corresponder en este caso, a los dictámenes que en copia legalizada se acompañan por cuerda separada, quedando facultado para deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses del Estado, y oponer subsidiariamente la excepción de prescripción si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Aprobando la lista de orden de mérito de aspirantes a Maestros de Banda de 4ª "en comisión".

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.541|44.—Visto el expediente reservado letra Rs. Nº 957 (D. G. I. E.), letra C. Nº 1.104 Cde. 4 (M. G.) y de conformidad con lo determinado en el Nº 48 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la siguiente lista de orden de mérito de los aspirante a Maestros de Banda de 4ª "en comisión", que aprobaron su examen, la que será válida desde el 31 de Diciembre de 1944 hasta el 30 de Diciembre de 1945.

Nº 1.—Ciudadano Carlos Spinardi (C. 1914, M. 555.334, D. M. 4, O|T. Sec 6ª.).

Nº 2. — Segundo Maestro de Banda Salvador Tomás Amodei (C. 1914, M. 0.376.815, D. M. 3, O|E. Sec. 3ª., Cta. Cte. FCCRPM Nº 34.757) del R. 15.

Nº 3.—Segundo Maestro de Banda Dante Pietrafesa (C. 1916, M. 0.564.758, D. M. 4, O|E. Nueva Pompeya, Cta. Cte. FCCRPM Nº 28.679) del Zap. 3.

Art. 2º.—Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Instrucción del Ejército (Inspección de Bandas Militares).

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Dando por cumplida la parte de la pena que aún le resta, a un ex-Auxiliar de Aprovisionamiento.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1944.

30.303|44.—Visto la presente solicitud de indulto (Exp. C. Nº 4239|42 Cde. 23 Rdo. D.G.P. y C. Nº 1096|42 C. dec. S. Rdo. M.G.), formulada a favor del ex-Auxiliar de Aprovisionamiento de 1ª Mario Eudoro Valenzuela (C. 1911, D. M. 68, M. 0.822.016, O. E. San Martín) de la Dirección General de Administración cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 11 de Abril de 1944, habiendo informado el Consejo Supremo de Guerra y Marina y de conformidad con la atribución que le confiere el N.º 6 del Artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Dáse por cumplida la parte de la pena que aún le resta al ex-Auxiliar de Aprovisionamiento de 1ª Mario Eudoro Valenzuela y que le fuera impuesta por Decreto Nº 11.132|44 de fecha 3 de Mayo de 1944 (B. M. P. 179).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Ministerio de Agricultura

Autorizando al Consejo Agrario Nacional a declarar cumplidas obligaciones y otorgar títulos de propiedad a los adquirentes de tierras de la Ley 12.355.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

28.078|44. — Visto este expediente (N.º 22.571-1943), y el registrado bajo el N.º 12.527|1942, de los que resulta:

Que por Decreto N.º 133.291 de fecha 15 de Octubre de 1942 (fs. 43 del Expediente N.º 12.527-1942) se aprobó el convenio celebrado entre el Consejo Agrario Nacional y la Comisión Administradora de Tierras Fiscales de la Ley N.º 12.355 para la transferencia de las mismas al organismo citado en primer término, disponiéndose en el artículo 12, inciso d) de ese convenio que la transferencia de dominio de las tierras será efectuada por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, ante quien se labrarán las escrituras correspondientes;

Que el Consejo Agrario Nacional hace saber que dichos procedimientos no han sido llevados a cabo por las diversas razones que expone, solicitando por ello se le otorgue poder para otorgar títulos y extender escrituras a favor de los adjudicatarios, como así también licitar y vender las fracciones que por su ubicación y condiciones no se consideren aptas para colonización, a fin de salvar con dicho poder, el inconveniente de la escrituración ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General de la Nación dictamina en el sentido de que las transferencias de las tierras adquiridas por el Estado de acuerdo con la Ley N.º 12.355 al Consejo Agrario Nacional, como lo dispone el artículo 12 del mencionado convenio, no corresponde efectuarlas, desde que las mismas no tienen que salir del dominio del Estado para incorporarse al de una persona jurídica independiente del patrimonio fiscal, ya que el Consejo Agrario Nacional no es una compañía privada de colonización, sino una dependencia del Estado organizada y controlada por éste para el más eficaz manejo de bienes del mismo, y concordante con ello, corresponde dejar sin efecto tal disposición;

Que en cuanto a las autorizaciones solicitadas por el Consejo Agrario Nacional para otorgar títulos de propiedad, licitar y vender, no existe inconveniente legal en concederlas;

Que como el decreto reglamentario de la Ley N.º 12.355 dispone que los títulos de propiedad serán otorgados de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de Tierras N.º 4.167, es decir, en boletos talonarios, y siendo propósito del Gobierno que los adquirentes de aquellas tierras tengan el menor gasto posible para obtener sus títulos de propiedad, puede autorizarse al señor Presidente del Consejo Agrario Nacional para que, en representación de la Nación, otorgue y suscriba esos instrumentos;

Por ello y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el inciso d) del artículo 12 del convenio aprobado por Decreto N.º 133.291 de fecha 15 de Octubre de 1942, que dispone la transferencia a favor del Consejo Agrario Nacional de las tierras adquiridas por el Estado en cumplimiento de la Ley N.º 12.355.

Art. 2.º — Autorízase al Consejo Agrario Nacional para declarar, en nombre de la Nación, cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes de tierras fiscales de la Ley N.º 12.355 y a venderlas o licitarlas, cuando lo estime conveniente.

Art. 3.º — El citado organismo extenderá a favor de los respectivos adquirentes las escrituras traslativas de dominio de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de Tierras N.º 4.167 a que hace referencia el decreto reglamentario de la Ley N.º 12.355, quedando autorizado el señor Presidente del mismo a suscribirlas en representación de la Nación, previo acuerdo del Directorio de la Entidad y llenando todos los demás recaudos legales y reglamentarios que correspondan.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando Resolución N.º 423 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1944.

29.762|44. — Visto este expediente (N.º 11.194|), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, solicita aprobación de la Resolución N.º 423, dictada por la misma con fecha 18 de Octubre de 1944, estableciendo la base para calcular la bonificaciones y descuentos procentuales en las compra-ventas de granos y teniendo en cuenta las razones invocadas en dicha resolución y atento lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura Interino.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Resolución N.º 423, dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 18 de Octubre de 1944 «Estableciendo la base para calcular las bonificaciones y descuentos porcentuales en las compra-ventas de granos».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aprobando Resolución N.º 426 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.222|44. — Visto este expediente (N.º 11.423|44), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, remite para su aprobación la Resolución N.º 426 dictada por la misma, con fecha 18 de Octubre ppdo. «Incorporando a los reglamentos de las Cámaras y Bolsas de Cereales, una disposición relativa a la devolución de envases», y atento las razones que fundamenta dicha resolución y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Resolución N.º 426, dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, con fecha 18 de Octubre ppdo. «Incorporando a los reglamentos de las cámaras y bolsas de cereales, una disposición relativa a la devolución de envases».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aprobando una Resolución de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.358|44. — Visto este expediente (N.º 11.422-1944), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, remite para su aprobación la Resolución N.º 421, dictada por la misma con fecha 18 de Octubre ppdo., por la cual amplía la Resolución N.º 362, de fecha 3 de Septiembre de 1943, reglamentando el recurso de apelación, y atento las razones en que está fundada dicha resolución y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Resolución N.º 421 dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 18 de Octubre ppdo., por la cual amplía la Resolución N.º 362, de fecha 3 de Septiembre de 1943, reglamentando el recurso de apelación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Autorizando introducir al país 4 carneros de razo Romney Marsh

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1944.

30.361|44. — Visto este expediente (N.º 295.614|1944), en el que el ganadero señor Juan Francisco Morrogh Bernard, solicita autorización para importar del Uruguay, 4 carneros Romney Marsh con destino al establecimiento de su propiedad "La Estrella", situado en Gilbert (Entre Ríos), y

Considerando:

Que no obstante estar suspedida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por Decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;

Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá el mejoramiento de nuestro rebaños;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Juan Francisco Morrogh Bernard, para introducir de la República Oriental del Uruguay, cuatro (4) carneros de raza Romney Marsh, de "pedigree", tatuados 3563, 3749, 3793 y 3879, destinados a reproducción en el establecimiento denominado "La Estrella", de su propiedad, situado en Gilbert, provincia de Entre Ríos, en las siguientes condiciones:

a) Los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que el establecimiento de que proceden y en su zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre astora, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave, y que en el momento del embarque, se encuentran en buenas condiciones sanitarias;
b) Presentación de los correspondientes certificados de "pedigree", también debidamente legalizados;
c) A su llegada al puerto, los ovinos serán inspeccionados por un Veterinario de la Dirección de Sanidad Animal y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado;
d) Declaración expresa del recurrente de que los animales quedarán definitivamente en el establecimiento ya mencionado;
e) Los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correrá por cuenta exclusiva del recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Autorizando la introducción de animales.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.

30.481|44. — Visto este expediente (N.º 295.738|944), en el que la Sociedad Agrícola Ganadera "San Pablo", S. R. Ltda., solicita se le permita introducir del Uruguay 35 vaquillonas de "pedigrée", destinadas al establecimiento "San Pablo", de su propiedad, situado en Mercedes (Corrientes); y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay, por Decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país, es actualmente satisfactorio;

Que la introducción de reproductores

de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá al mejoramiento de nuestros rodeos;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Agrícola Ganadera "San Pablo", S. R. Ltda., para introducir de la República Oriental del Uruguay, por el puerto de Concordia, treinta y cinco (35) vaquillonas, de "pedigrée", con destino al establecimiento de su propiedad "San Pablo" ubicado en el Departamento de Mercedes, Provincia de Corrientes, en las siguientes condiciones:

a) los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de procedencia y en su zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa, de índole grave, y que en el momento del embarque, se encuentran en buenas condiciones sanitarias y libres de garrapatas;

b) presentación de los correspondientes certificados de "pedigrée", también debidamente legalizados;

c) a su llegada al puerto de Concordia, los animales serán inspeccionados por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, permitirá su desembarque y conducción a un lugar adecuado, donde, previo el correspondiente baño garrapaticida, serán sometidos a una observación cuarentenaria de ocho días, durante la cual serán tuberculinizadas, efectuándoseles además la reacción serológica, para la investigación de la brucelosis;

d) de comprobarse el buen estado sanitario de los animales, será autorizada la internación con destino al establecimiento de la recurrente, ya mencionado, donde deberán quedar definitivamente;

e) los gastos de viático, movilidad, y observación sanitaria, correrán por cuenta exclusiva de la recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ministerio de Obras Públicas

Adm. Gral. de los FF. CC. del E. — Construc. furgón pasajeros. — Aprobando presupuesto $ 34.748.65 m|n., y demás documentos.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

109.991|41. — 3870. — Expte. 26.816. — F941. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano N.º G. 527 A. C., memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción del furgón de pasajeros N.º F. 1.197 de 23 toneladas de tara, proponiendo cargar el importe de pesos 34.748.65 m|n., a la cuenta "Capital",

Teniendo en cuenta que la citada Administración General manifiesta que por ahora no será posible proveer de instalaciones de calefacción a los furgones de pasajeros y postales, debido a que, en cumplimento de disposiciones reglamentarias, dotará paulatinamente de dichos equipos a los coches de pasajeros, dado las dificultades que se presentan para su obtención, a causa de la actual situación internacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, a fojas 12,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plano N.º G. 527 A. C., memoria descriptiva y el presupuesto. importe de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 34.748.65 m|n.), moneda nacional, con cargo a la cuenta "Capital", presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción del furgón número F. 1.197, debiendo, en su oportunidad dotar al mismo de su correspondiente equipo de calefacción.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. ORÍA.

FF. CC. del Estado. — Modificando decreto en el sentido de que la autorización acordada para la construcción de un furgón de pasajeros se amplíe en dos unidades más.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1942

133.310|42. — 4121. — Expte. número 26.816-F41. — Resultando:

Que por Decreto N.º 109.991 de fecha 31 de Diciembre del año ppdo. (fs. 13) se aprobaron los documentos de conformidad con los cuales la Administración General de los Ferrocarriles del Estado procedió a la construcción del furgón de pasajeros N.º F. 1197 de 23 toneladas de tara, proponiendo cargar el importe de $ 34.748.65 m|n., a la cuenta "Capital";

Teniendo en cuenta que, al presente, la citada Administración General manifiesta, a fojas 14, que ha resuelto construir dos furgones más, iguales al referido N.º F. 1197 y acompaña un nuevo presupuesto que comprende toda la obra a realizar, o sea la construcción de tres furgones, por la suma total de pesos 104.245.95 m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 16),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º 109.991 de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., en el sentido de que la autorización acordada a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que llevara a cabo la construcción de un furgón de pasajeros N.º F. 1197 de 23 toneladas de tara, se amplíe en dos unidades más, de iguales características, y, apruébase el nuevo presupuesto de ciento cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 104.245.95 m|n.) moneda nacional, en sustitución del autorizado primitivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA.

Insistencia Decreto 5.241|43.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.

29.021|44. — Expte. 145.455|1943. — Vista la observación que formula la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 5.241 de fecha 16 de Agosto de 1943 (fs. 106) por el que se aprueba el nuevo sistema de distribución, preparado por la Dirección General de Irrigación, para el riego de las propiedades empadronadas en la categoría "Permanente", en la zona de Villa Mercedes (San Luis) que administra la Nación, y

Por los fundamentos del citado Decreto, lo informado por la Dirección General de Irrigación y la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto en el Decreto N.º 5.241|943, de fecha 16 de Agosto de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Perón.

Obras Sanitarias. — Provisión de aguas de Quitilipi.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944.

29.161|44. — Expte. N.º 9.783-1944. — Visto las presentes actuaciones por las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, eleva la documentación preparada para construir obras de provisión de agua potable mediante un servicio reducido gratuito, a base de surtidores públicos, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 11.º de la ley 12.140, en la localidad de Quitilipi (Territorio Nacional del Chaco); y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de ese servicio, proyectada sobre la base del aprovechamiento de las aguas pluviales, tiende a resolver el grave problema provocado por la carencia de aguas subterráneas aptas para la bebida e higiene, en base a cuyo aprovechamiento se formuló el proyecto aprobado por Decreto N.º 100.028, de Septiembre 5 de 1941, que ha debido desecharse como consecuencia de la causa apuntada;

Que es deber del Estado llevar servicios como el proyectado, destinados a satisfacer necesidades primordiales de la población a aquellos lugares cuyo desarrollo se halla obstaculizado por la falta de los mismos;

Que el Consejo de Administración de la Institución recurrente con fecha 10 de Febrero ppdo., aprobó la documentación de que se trata y la Municipalidad de Quitilipi, por resolución de 28 de Septiembre ppdo., ha prestado su conformidad con la misma y designado la persona que suscribirá el convenio respectivo; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto, presupuesto de $ 413.400, m|n., (Cuatrocientos trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional) plan financiero y proyecto de convenio para la ejecución de obras de provisión de agua en la localidad de Quitilipi (Territorio Nacional del Chaco) sobre la base de un servicio reducido gratuito por surtidores públicos en las condiciones del artículo 11 de la citada ley 12.140.

Art. 2.º — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Teniente Coronel D. Joaquín Saurí, para que en representación del Gobierno Nacional suscriba el convenio respectivo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. O. S. de la Nación. — Aprob. proyecto presupuesto de $ 144.600 m|n., plan financiero y convenio. — Obras provisión de agua potable, localidad de Sumampa (Provincia de Santiago del Estero). — Se incluye en los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140.

Buenos Aires 27 de Octubre de 1944.

29.162|44. — Expediente 9.024|1944. — Visto las presentes actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, eleva la documentación que ha preparado para construir obras de provisión de agua potable, mediante un servicio reducido y gratuito, a base de surtidores públicos, en la localidad de Sumampa (Provincia de Santiago del Estero), de acuerdo al régimen establecido en el artículo 11 de la Ley 12.140;

CONSIDERANDO:

Que la instalación de ese servicio tiende a resolver el grave problema de la salud pública y solidaridad social derivado de la carencia en aquella localidad de fuentes de provisión de agua aprovechables por los particulares;

Que es deber del Estado llevar servicios como el proyectado destinado a satisfacer necesidades primordiales de la población, a aquellos lugares cuyo desarrollo se encuentra obstaculizado por la falta de los mismos;

Que en diversas oportunidades las autoridades y habitantes de la zona sur de Santiago del Estero, en la que se encuentra ubicada la localidad de Sumampa, han reclamado el auxilio de la Nación para resolver la angustiosa situación que en determinadas épocas del año crea la falta de agua a los núcleos urbanos en formación;

Que la documentación preparada por Obras Sanitarias de la Nación encara la solución del problema dentro de las previsiones de la Ley 12.140 de reforma de la N.º 10.998 y que ella ha sido aprobada por su Consejo de Administración y por la Intervención Federal en esa provincia por Decreto N.º 1.773, Serie "A" de fecha 28 de Junio de 1944, corriente a fojas 38;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 45), atento a lo manifestado por el Departamento de Hacienda (fojas 46) y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase la localidad de Sumampa (Provincia de Santiago del Estero), acogida a los beneficios de las Leyes Nros. 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2.º — Apruébase el proyecto, presupuesto de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, ($ m|n. 144.600) y el proyecto de convenio corriente de fojas 23|25, preparado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para la ejecución de las obras de provisión de agua e ndicha localidad, sobre la base de un servicio reducido y gratuito por surtidores públicos en las condiciones establecidas por el art. 11 de la citada Ley número 12.140.

Art. 3.º — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Teniente Coronel Don Joaquín Saurí, para que en representación del Poder Ejecutivo, suscriba con el representante de la Provincia de Santiago del Estero, el convenio aludido.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración General de los FF. CC. del Estado. — Imputación por construcción de 2 furgones; débito a Capital $ 58.234.29 m|n. y débito a Explotación $ 4.043 m|n. — Aprobación.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944.

29.380|44. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, propone imputar a su cuenta Capital (fs. 21), la suma de sesenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 62.277.29 m|n.), cantidad invertida en la construcción de los furgones Nros. 1.197 y 1.198, obra llevada a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por los S. D. N.º 109.991 del 31 de Diciembre de 1941 (fojas 13) y 133.310, del 17 de Octubre de 1942 (fojas 17);

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta al informar (fojas 46), que ha procedido al reajuste de las cifras presentadas por la aludida Administración General por considerar elevados los porcentajes aplicados en los gastos indirectos; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas .

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse las siguientes imputaciones definitivas con motivo de la construcción por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, de los furgones a que se ha hecho referencia: débito a Capital, cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 58.234.29 m|n.), y débito a Explotación, cuatro mil cuarenta y tres pesos moneda nacional (pesos 4.043 m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Dirección General de Ferrocarriles. — Aumento de sueldos, devolución de retenciones y derogación Laudo Presidencial

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944.

29.394|44. — 1.456. — (Expte. 3.153-44). — Visto el estado actual del problema plantado entre el Gobierno Nacional y las Empresas Ferroviarias de Jurisdicción Nacional y capital privado, con origen en las distintas interpretaciones

de las finalidades a que respondieron los Decretos números 115.135 - 42, 116.531 - 42 y 14.531 - 44 y la urgente necesidad de resolverlo definitivamente;

Teniendo en cuenta:

Que las explicaciones y exposiciones formuladas por las empresas en reuniones realizadas en concordancia con las expuestas en las actuaciones administrativas, han permitido a ambas partes un cambio de los puntos de vista controvertidos, fijándose bases de mutua comprensión, ajustadas a la apreciación de los intereses comunes puestos en juego; y al espíritu de colaboración para encarar una solución circunstancialmente razonable, permitiendo la aproximación de situaciones y criterio no coincidentes, sustentados por ambas partes en el curso del debate;

Que es norma del Gobierno contemplar equitativa e imparcialmente la posición de los capitales extranjeros radicados en el país ajustada a derecho;

CONSIDERANDO:

Que uno de los factores decisivos de la eficiencia del servicio ferroviario que las empresas prestan por delegación, reside principalmente en el personal a él afectado y consecuentemente en la rumuneración que recibe por su trabajo, siendo obligación inexcusable del Estado velar porque ésta sea lo más justa y equitativa posible;

Que el encarecimiento del costo de la vida, impone en los actuales momentos el deber de asegurar una retribución digna y razonable compensatoria de las mayores exigencias;

Que asimismo, corresponde tener en cuenta la situación financiera y económica expuesta por las empresas en sus presentaciones reclamando la prórroga en aumentos de tarifas con la finalidad concreta de sufragar los mayores gastos de explotación especialmente los relativos al costo y rendimiento de combustibles, con la consiguiente desfavorable repercusión en sus producidos líquidos;

Que en tales condiciones, que este Gobierno considera excepcionales, no sería aconsejable privar a las empresas, para su normal desenvolvimiento y conservación de la eficiencia de su servicio, del ingreso de los aumentos de tarifas autorizados por los Decretos Nros. 115.135 y 116.531 del año 1942 y 14.531 - 44, como necesario para cubrir los mencionados mayores gastos ni imponerles un aumento de sueldos y jornales, sin arbitrar los debidos recursos con que afrontarlos;

Que el otro aspecto del problema a considerar reside en las justas, reiteradas e inatendidas reclamaciones del personal ferroviario acerca de la devolución de las retenciones practicadas en sus sueldos, pacientemente soportadas, no obstante el ya reducido monto de éstos para hacer frente a sus mínimas necesidades;

Que ante la solución que arbitra el presente decreto, carecería de objeto y razón la subsistencia del Laudo Presidencial del 23 de Octubre de 1934 y convenios que lo motivaron, por lo que correspondería decretar su caducidad con la expresa condición a cargo de las empresas, de mantener la estabilidad del personal ferroviario en su empleo y retribución;

Que con esta medida, el Estado entiende restituir al personal la tranquilidad perdida en razón de la permanente amenaza que significaría el mantenimiento de sus disposiciones; y

Atento lo propuesto por el señor Secretario de Trabajo y Previsión y por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrogánse hasta el 31 de Diciembre de 1946 los aumentos de tarifas originariamente facultados por los Decretos Nros. 115.135 - 42 y 15.703 - 43 considerándose su producido como parte integrante de las entradas de las empresas.

Art. 2º — Decláranse aumentados los sueldos y jornales de todo el personal de obreros y empleados de las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional y capital privado, con efecto retroactivo al 1º de Julio del año en curso, en la extensión y alcance que resulta de la planilla de fs. 434, preparada por la Secretaría de Trabajo y Previsión, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional y capital privado a aumentar en un diez por ciento (10 %), las tarifas de cargas y encomiendas a partir del 1º de Diciembre próximo.

Art. 4º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, facúltase a las empresas a utilizar todos los recursos existentes en el Fondo de Salario Familiar y los que en adelante se produzcan como consecuencia del aumento del dos por ciento (2 %), autorizado por Decreto Nº 3.771 - 43.

Art. 5º — Las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional y de capital privado procederán a reintegrar al personal con sueldos mensuales hasta de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) inclusive, las retenciones no devueltas practicadas bajo el régimen del Laudo Presidencial de 23 de Octubre de 1934, antes del 31 de Diciembre de 1944.

Art. 6º — Declárase derogado el Laudo Presidencial de 23 de Octubre de 1934 así como también los convenios que lo motivaron, con expresa conformidad de las partes interesadas, quedando íntegramente subsistente la obligación de las empresas de mantener la estabilidad del personal y de sus respectivos sueldos con los aumentos a que se refiere el artículo 2º, hasta el 31 de Diciembre de 1946.

Art. 7º — La vigencia y efectos del presente decreto, en cuanto respecta a las empresas ferroviarias, está subordinada a que todas ellas, sin excepción, exterioricen formal y expresamente su plena conformidad y acatamiento dentro de los tres días de la fecha, sin protestas ni reservas de derechos de ninguna clase y naturaleza. En el caso de que esa conformidad de todas las empresas no fuese expresada en el término y condición señalados, quedará automáticamente sin efecto alguno el presente decreto, recobrando su vigencia total el Nº 14.531 - 44 y subsiguientes disposiciones correlativas.

Art. 8º — Con anterioridad al 1º de Diciembre de 1944 y en decreto por separado se establecerá la paridad tarifaria de los Ferrocarriles del Estado con las empresas ferroviarias de capital privado.

Art. 9º — Derógause todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

FARRELL. — Juan Perón. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Orlando L. Peluffo.

AUMENTOS SOLICITADOS EN LOS SUELDOS Y JORNALES POR LAS ENTIDADES OBRERAS

EMPRESAS DE CAPITAL PRIVADO

Valores expresados en pesos moneda nacional (m$n.).

CATEGORIA DEL PERSONAL	F. C. P.	F. C. C. A.	F. C. S.	F. C. O.	F.C.R.P.B.	F.C.C.B.A.	F. C. E. R.	F.C.N.E.A.	Cía. Gral.	F. C. Mid.	F. C. S. F.	Totales
I. Personal que no ha cumplido 18 años de edad.												
1. Los empleados y obreros que aun no hayan cumplido 18 años de edad y que tengan sueldos inferiores a $ 140 m/n por mes, recibirán un aumento de $ 30 m/n por mes	720	300	750	570	90	180	1.110	540	612	90	562	5.524
II. Personal que tenga 18 años de edad cumplidos o más.												
1. Los sueldos inferiores a $ 140 m/n por mes serán aumentados en la proporción necesaria para alcanzar ese monto como salario mínimo	325.663	327.268	330.858	104.473	42.097	31.669	62.118	61.677	50.530	28.059	55.210	1.419.622
2. Los sueldos hasta de $ 160 m/n por mes, incluídos los casos en que corresponde aplicar el mínimo indicado en el punto anterior, recibirán un aumento de 20 % con relación al sueldo actual . . .	60.499	345.490	343.903	132.935	7.228	19.862	48.350	29.993	40.257	4.158	102.866	1.135.541
3. Los sueldos superiores a $ 160 m/n por mes y hasta de $ 250 m/n recibirán un aumento de 15 % del sueldo actual	158.933	253.989	259.156	99.898	12.690	17.454	23.768	10.556	31.545	8.404	36.056	912.449
4. Los sueldos superiores a $ 250 m/n y hasta de $ 330 m/n por mes, recibirán el 10 % de aumento del sueldo actual	32.742	47.477	50.307	22.170	1.913	3.194	7.301	3.784	10.296	2.531	10.365	192.080
5. Los sueldos superiores a $ 330 m/n e inferiores a $ 365 m/n por mes, recibirán la diferencia que resulte hasta llegar a $ 365 m/n por mes	8.330	14.110	16.190	4.285	760	70	690	180	445	145	305	45.510
TOTAL AUMENTOS POR MES	586.887	988.634	1.001.164	364.331	64.778	72.429	143.337	106.730	133.685	43.387	205.364	3.710.726
TOTAL AUMENTOS POR AÑO	7.042.644	11.863.608	12.013.968	4.371.972	777.336	869.148	1.720.044	1.280.760	1.604.220	520.644	2.464.368	44.528.712

Suman los aumentos anuales consignados en la presente planilla la cantidad de cuarenta y cuatro millones quinientos veintiocho mil setecientos doce pesos moneda nacional ($ 44.528.712 %), que comprende a todas las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional y capital privado, en un todo de acuerdo con los cálculos realizados por las empresas en base a lo solicitado por las entidades obreras "Unión Ferroviaria" y "La Fraternidad", a fojas 3 y 4 del expediente del Ministerio de Obras Públicas Nº 123.704|44, y con la conformidad de la Secretaría de Trabajo y Previsión. A la mencionada suma corresponderá el ajuste que resulte de los aumentos por aplicación de las mismas bases al personal de la Oficina de Ajustes de los Ferrocarriles.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1944.

Eneas Ravicini, por la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Luis González, por la Unión Ferroviaria. — Carlos A. Cascardi, por la Dirección General de Ferrocarriles. — José Fernández, por La Fraternidad.

Direc. Gral. de Construcción de Elevadores de Granos. — S|contratos instalaciones para secar. — Elevadores Ptos. Rosario (Zona Sud) y Villa Constitución.— Mayor gasto m$n. 289.060,00. — Se aprueban.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.256|44. — 1461. — Exp.: 11480|43. — Atento a que por las presentes actuaciones la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, eleva para su aprobación los contratos "ad-referendum" del Poder Ejecutivo celebrados entre la misma y el señor Jorge Jackson en representación de la firma Henry Simon Ltda. S. A., para la provisión, ejecución y montaje completo de las instalaciones para secar de los Elevadores Terminales en construcción en los puertos de Rosario (Zona Sud) y Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos han sido celebrados de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 7º del Decreto en Acuerdo de Ministros Nº 103.758 del 3 de Mayo de 1937, y su redacción concuerda con lo estipulado en los artículos 1º y 3º, apartado b), grupo I, item 1 y el artículo 10 de los contratos suscriptos entre el Gobierno de la Nación y la referida firma con fecha 16 de Noviembre de 1937 y homologados por Decreto Nº 125.387 del 12 de Febrero de 1938, para la provisión, ejecución y montaje de las instalaciones mecánicas y eléctricas de los mencionados elevadores;

Que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 20 de los contratos, concordante con los artículos 31 del Pliego de Condiciones - Cláusulas Generales, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas Nº 775 y 5º del Decreto en Acuerdo de Ministros Nº 103.758 del 3 de Mayo de 1937, considera técnicamente necesario introducir modificaciones de detalle a las instalaciones propuestas originariamente por la firma contratista, tendientes a mejorar las condiciones de funcionamiento, mayor volumen de las cámaras de secado y uniformidad del mismo, posibilidades de secado directo e indirecto con aire caliente y gases de combustión y una más completa regulación de temperaturas;

Que tales modificaciones representan un aumento de obras y adicionales de trabajo y justifican el mayor costo de las instalaciones sobre los primitivamente autorizados;

Que los ajustes de los precios de estas modificaciones y adicionales que consultan las condiciones del mercado de materiales, han sido fijados de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Pliego de Condiciones - Cláusulas Generales y el art. 21 de los respectivos contratos y resultan equitativos;

Que la ejecución de aquellas modificaciones y adicionales, no significa alterar las condiciones bajo las cuales se efectuó la licitación y se realizó el acto respectivo, desde que por sus características y forma de valorización, se ajustan en un todo, a lo prescripto por los artículos citados en el presente considerando;

Que habiéndose fijado en dichos contratos para los Elevadores Terminal de Rosario (Zona Sud) y Villa Constitución las sumas aproximadas de m$n. 305.120,00 y m$n. 333.420,00, respectivamente, para las expresadas instalaciones, dentro de las cuales debían convenirse los nuevos precios, ellas resultan no insuficientes como consecuencia de las modificaciones y adicionales introducidos y del encarecimiento de los materiales, ascendiendo los presupuestos definitivos a m$n. 463.800,00 para cada una de aquellas instalaciones, motivo por el cual corresponde autorizar la mayor inversión resultante;

Que no obstante la condicionalidad con que fueron suscriptos los contratos complementarios, la firma Henry Simon Ltda. S. A., autorizada por la Dirección Técnica dió principio a la ejecución de los trabajos a fin de cubrir los riesgos que representaban los aumentos de precios de los materiales, resultante que a la fecha dicha firma ha invertido en ellos la suma aproximada de m$n. 400.000,00, lo que permitirá al Estado contar con instalaciones imprescindibles para el secado de granos en los elevadores de que se trata, circunstancia por la cual resulta de equidad conceder la aprobación que solicita dicha Dirección General;

Que, no obstante ello, la autorización que se acuerda no importa una renuncia del Estado en cuanto al ejercicio de los derechos que pudieran corresponderle frente a la empresa contratista, o a los funcionarios que intervinieron en este asunto;

Que según lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y División de Asuntos Legales (fs. 161|162), no existen reparos de orden administrativo ni legales, para la aprobación de los contratos "ad referendum" suscriptos y puede autorizarse la inversión de los mayores gastos introducidos en cada obra sobre los primitivos montos autorizados y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los contratos (fs. 2|7), celebrados con fecha 24 de Marzo de 1941, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y el señor Jorge Jackson, en representación de la firma Henry Simón Ltda. S. A., para la provisión, ejecución y montaje completo de las instalaciones para secar a colocarse en los elevadores terminales en construcción en los puertos de Rosario (Zona Sud) y Villa Constitución, que ascienden a la suma de m$n. 463.800 (cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional) cada uno de ellos.

Art. 2.º — Apruébase el mayor gasto de m$n. 289.060,00 (doscientos ochenta y nueve mil sesenta pesos moneda nacional), que demandarán las dos instalaciones para secar, de cuatro unidades cada una, a colocarse en los elevadores de Rosario (Zona Sud) y Villa Constitución, correspondiendo la suma de pesos 158.680,00 m|n. (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional) para el primero y m$n. 130.380 (ciento treinta mil trescientos ochenta pesos moneda nacional) para el segundo.

Art. 3.º — Déjase constancia que la precedente aprobación no comporta renuncia alguna de los derechos del Estado contra la firma Henry Simon Ltda. S. A., ni contra los funcionarios que intervinieron en este asunto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos. Fecho; vuelva al Ministerio de Obras Públicas a los fines que estime corresponder con respecto a las reservas que se formulan en los considerandos de este Decreto.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Construcciones de Elevadores de Granos. — S|contrato celebrado con Henry Simón Ltda. previsión, ejecución y montaje instalación eliminación del polvo y otros rechazos. — Importe: m$n. 192.631,37. — Elevador Villa Constitución. — Se aprueba.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.237|44.—Expediente Nº 11.487|1943. —Atento a que por las presentes actuaciones la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, eleva para su aprobación el contrato que ha celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo con el señor Jorge Jackson, en representación de la firma Henry Simon Ltda. S. A., para la provisión, ejecución y montaje completo de las instalaciones para eliminar el polvo y otros rechazos del Elevador Terminal Puerto Villa Constitución, y

Teniendo en cuenta:

Que la instalación de referencia forma parte de las máquinas, equipos e instalaciones eléctricas y especiales, adjudicadas a la firma Henry Simon Ltda. S. A., por Decreto Nº 103.758 del 3 de Mayo de 1937 y que de acuerdo al Art. 7º del mismo, y Art. 3º, apartado B), Grupo I, Item 3 del contrato suscripto con fecha 16 de Noviembre de 1937, aprobado por Decreto Nº 125.387 del 12 de Febrero de 1938, se ha dejado constancia de la forma de adjudicación condicional, para convenir sus características y valor, una vez llegado al acuerdo sobre el tipo de instalación más conveniente;

Que del estudio practicado, la Dirección General citada en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 3º y 20º del contrato 31º, del Pliego de Condiciones-Cláusulas Generales, 35º, 41º y 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 775 y 6º del Acuerdo de Gobierno Nº 103.758 del 3 de Mayo de 1937, considera técnicamente necesario y conveniente introducir algunas modificaciones en los sistemas parciales internos, sin que ello signifique alterar o modificar las bases de licitación, ya que sólo tienden a obtener una mayor eficiencia y mejoramiento en el funcionamiento y economía en la explotación;

Que tales modificaciones representarán un aumento del costo de las instalaciones en lo que respecta a las estructuras de albañilería, pero manteniendo el costo de las maquinarias dentro de la suma autorizada en el contrato con la firma Henry Simon Ltda. S. A.;

Que los ajustes de los precios de estas modificaciones y adicionales, han sido fijados de conformidad con lo establecido en el Art. 24º del Pliego de Condiciones-Cláusulas Generales y Art. 21º del respectivo contrato;

Que figurando en el Art. 3º, apartado B), Grupo I, Item 3 del contrato, como suma autorizada para las instalaciones para eliminar el polvo y otros rechazos la de m$n. 250.328,00, el monto de los sistemas parciales cuya aprobación se solicita queda por lo tanto comprendido dentro de ella, y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato ha sido celebrado de acuerdo con la autorización conferida a la citada Dirección General por el Art. 7º del Acuerdo de Gobierno Nº 103.758 del 3 de Mayo de 1937 y su redacción concuerda con lo estipulado en los Arts. 1º y 3º, apartado B), Grupo I, Item 3 y Art. 10º del contrato principal suscripto con la firma Henry Simon Ltda. S. A. para la provisión y montaje de las instalaciones mecánicas y eléctricas del elevador citado;

Que no obstante la condicionalidad con que fueron suscriptos los contratos complementarios, la firma Henry Simon Ltda. S. A., autorizada por la Dirección Técnica, dió principio a la ejecución de los trabajos a fin de cubrir los riesgos que representaban los aumentos de precio de los materiales, resultando que a la fecha dicha firma ha invertido en ello la suma aproximada de m$n. 150.000, lo que permitirá al Estado contar con las instalaciones imprescindibles para la seguridad e higiene del elevador de que se trata, circunstancia por la cual resulta de equidad conceder la aprobación que solicita dicha Dirección General;

Que no obstante ello, la autorización que se acuerda no importa una renuncia del Estado en cuanto al ejercicio de los derechos que pudieran corresponderle frente a la Empresa Contratista, o a los funcionarios que intervinieron en este asunto;

Por todo ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos en su último informe de Fs. 74|76, lo informado por la Contaduría General de la Nación; lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y la División de Asuntos Legales (Fs. 105) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Apruébase el contrato celebrado con fecha 2 de Junio de 1942, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos en representación del Gobierno de la Nación y el señor Jones Jackson, en representación de la firma Henry Simon Ltda. S. A. para la provisión, ejecución y montaje de los sistemas parciales correspondientes a la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos del Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución, por un importe de m$n. 192.631,37 (ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional) cantidad comprendida en la anteriormente autorizada por Decreto Nº 103.758 del 3 de Mayo de 1937.

Art. 2º.—Déjase constancia que la precedente aprobación no comporta renuncia alguna de los derechos del Estado contra la firma Henry Simon Ltda. S. A. ni contra los funcionarios que intervinieron en este asunto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos. — Fecho; vuelva al Ministerio de Obras Públicas a los fines que estime corresponder con respecto a las reservas que se formulan en el último considerando de este Decreto.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Construcción Elevadores de Granos. — S|resultado licitación privada Nº 218. — Reparaciones instalaciones mecánicas. — Elevador Elortondo (F.C.C.A.) — Importe m$n. 6.760,00. — Imputación: Item IV, Partida 1, del Plan de Obras corriente año. — Se aprueba procedimiento y adjudica en forma directa a la firma C. Preumayr S. A.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.248|44. — 1464. — Expediente 7.944|1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos eleva el resultado de la licitación privada Nº 218 realizada para llevar a cabo las reparaciones de las instalaciones mecánicas del Elevador Oficial de Elortondo (F.C.C.A.) Provincia de Santa Fé, aconsejando su adquisición a la firma C. Preumayr S. A. por el importe de m$n. 6.760,00; y

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos licitados están comprendidos en el presupuesto de m$n. 108.265,30 aprobado por Superior Decreto Nº 1.017 de fecha 22 de Junio de 1943, por el que se autorizó la ejecución de reparaciones y mejoras de las instalaciones mecánicas en varios elevadores oficiales;

Que en atención a que, entre los trabajos previstos, la mayoría debían ser preparados en talleres, que dispongan de maquinarias y demás elementos necesarios, la citada Repartición estimó conveniente solicitar la modificación del Superior Decreto mencionado, en el sentido de que se la autorizara a llevarlos a cabo mediante licitaciones privadas, ya que a su juicio no resultaría económica la adquisición de planteles y maquinarias a precios elevados que no tendrán después una aplicación inmediata;

Que, posteriormente, por Superior De-

creto Nº 24.553|44 de fecha 13 de Septiembre ppdo., fué modificado aquel Decreto en la forma solicitada;

Que los trabajos referidos se licitaron privadamente en razón de que su costo se estimó en m$n. 4.455,00 en las previsiones del presupuesto respectivo, razones por las cuales conviene aprobar el procedimiento seguido aunque el importe de la adjudicación exceda el límite establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672, pues no se justificaría realizar una nueva licitación con carácter público, dado el tiempo que su trámite insumiría, frente a la perentoria necesidad de aquéllos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 44), no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (Fs. 45), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y adjudícase la ejecución de los trabajos de que se trata a la firma C. Preumayr S. A., por el importe de seis mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 6.760,00 m|n.).

Art. 2º.—Impútese el importe del gasto al Item IV, Partida 1, del Plan de Obras para el corriente año aprobado por Superior Decreto Nº 8007|44 del 31 de Marzo ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Dirección General de Construcción Elevadores de Granos — S|resultado licitación privada Nº 219. — Reparaciones instalaciones mecánicas. — Elevador Otto Bemberg (F.C.C.A.). — Importe m$n. 6.480,00. — Imputación: Item IV. Partida 1, Plan de Obras corriente año. — Se aprueba procedimiento y adjudica en forma a la firma C. Preumayr S. A.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.249|44. — 1.465. — Expediente Nº 7.945-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos eleva el resultado de la licitación privada Nº 219 realizada para llevar a cabo las reparaciones de las instalaciones mecánicas del Elevador Oficial de Otto Bemberg (F. C. C. A.) - Provincia de Santa Fé, aconsejando su adjudicación a la firma C. Preumayr S. A. por el importe de m$n. 6.480,00; y

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos licitados están comprendidos en el presupuesto de m$n. 106.265,30 aprobado por Superior Decreto Nº 1.047 de fecha 22 de Junio de 1943, por el que se autorizó la ejecución de reparaciones y mejoras de las instalaciones mecánicas en varios elevadores oficiales;

Que en atención a que, entre los trabajos previstos, la mayoría debían ser preparados en talleres, que dispongan de maquinarias y demás elementos necesarios, la citada Repartición estimó conveniente solicitar la modificación del Superior Decreto mencionado, en el sentido de que se la autorizara a llevarlos a cabo mediante licitaciones privadas, ya que a su juicio no resultaría económica la adquisición de planteles y maquinarias a precios elevados que no tendrán después una aplicación inmediata;

Que, posteriormente, por Superior Decreto Nº 24.553|944 de fecha 13 de Septiembre ppdo., fué modificado aquel Decreto en la forma solicitada;

Que los trabajos referidos se licitaron privadamente en razón de que su costo se estimó en m$n. 4.910,00 en las previsiones del presupuesto respectivo, razones por las cuales conviene aprobar el procedimiento seguido aunque el importe de la adjudicación exceda el límite establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672, pues no se justificaría realizar una nueva licitación con carácter público, dado el tiempo que su trámite insumiría, frente a la perentoria necesidad de aquellos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs 48), no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 49) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
en acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1º.—Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y adjudícase la ejecución de los trabajos de que se trata a la firma C. Preunayr S. A. por el importe de seis mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 6.480,00).

Art. 2º.—Impútese el importe del gasto al Item IV, Partida 1, del Plan de Obras para el corriente año aprobado por Superior Decreto Nº 8007|944 del 31 de Marzo ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — O. Peluffo. — A. Teisaire. — R. Etcheverry Boneo.

Adm. Gral. O. San. Nación. — Aprob. proyecto, presup. de $ 181.300 m|n., plan financiero y convenio. — Obras provisión de agua potable, localidad de Colmena (Santa Fe).

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

30.235|44. — 1469. — Exp.: 6303|44. — Visto las presentes actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva la documentación que ha preparado para construir obras de provisión de agua potable, mediante un servicio reducido y gratuito, a base de surtidores públicos, en la localidad de Colmena, Departamento General Obligado (Santa Fe), de acuerdo al régimen establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 12.140;

CONSIDERANDO:

Que la instalación de ese servicio tiende a resolver el grave problema de la salud pública y solidaridad social derivado de la carencia en aquella localidad de fuentes de provisión de agua aprovechables por los particulares;

Que es deber del Estado llevar servicios como el proyectado destinados a satisfacer necesidades primordiales de la población, a aquellos lugares cuyo desarrollo se encuentran obstaculizado por la falta de los mismos;

Que en diversas oportunidades las autoridades y habitantes de la zona norte de Santa Fe, en la que se encuentra ubicada la localidad de Colmena, han reclamado el auxilio de la Nación para resolver la angustiosa situación que en determinadas épocas del año crea la falta de agua a los núcleos urbanos en formación;

Que la documentación preparada por Obras Sanitarias de la Nación encara la solución del problema dentro de las previsiones de la Ley Nº 12.140 de reforma de la Nº 10.998 y que ella ha sido aprobada por su Consejo de Administración y por la Intervención Federal en esa provincia por Resolución de fecha 1º de Junio de 1944, corriente a fs. 40|40 vta.;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 47); y lo manifestado por el Departamento de Hacienda (fs. 44 vta.); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase, a la localidad de Colmena (Departamento General Obligado) en la provincia de Santa Fe, acogida a los beneficios de las leyes 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2.º — Apruébase el proyecto, presupuesto de ciento ochenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 181.300 m|n.) y el proyecto de convenio corriente de fojas 18 a 20, preparado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para la ejecución de las obras de provisión de agua en dicha población, sobre la base de un servicio reducido y gratuito por surtidores públicos en las condiciones establecidas por el artículo 11 de la citada Ley Nº 12.140.

Art. 3.º — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Teniente Coronel Joaquín I. Saurí, para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba con el representante de la provincia de Santa Fe el convenio aludido.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Industria y Comercio

Intervención de los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.889|44. — Visto lo solicitado por las entidades vinculadas a la producción y comercialización de la fruta y la papa y lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado prestar la debida atención a los reclamos documentados que han hecho llegar a los poderes públicos las entidades afectadas por el régimen establecido para la comercialización de frutas y hortalizas;

Que deben ser atendidas las quejas de que se han hecho eco caracterizados órganos de la prensa del país, y en especial los de los centros de producción, así como también la unánime expresión de los consumidores afectada por un creciente encarecimiento de los mencionados artículos de primera necesidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Intervienense los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas y declárase en comisión al personal administrativo de los mismos.

Art. 2.º — Desígnase interventor con categoría de Gerente General al señor Teniente de Navío D. Carlos Batana.

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión de común acuerdo formarán una comisión mixta compuesta de dos funcionarios cada una que será presidida por el Señor Subsecretario de Industria y Comercio o por el funcionario que éste designe en su reemplazo, a los efectos de la organización de los mercados de referencia, que proyectará y someterá a consideración de la Secretaría de Industria y Comercio en un término de quince días a partir de la fecha.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Julio C. Checchi. — Alberto Teisaire.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital Aduana. — Reformando fallo dictado contra la firma Morea y Cía. Soc. de Resp. Ltda., que impone comiso por falsa manifestación piedra pómez artificial y disponiendo su despacho.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

—411. — 1910. — Expte. 16.269-1944— Vistos y considerando:

Que la Aduana de la Capital, somete a consideración de este Ministerio, en los términos del artículo 89 de la ley de aduana, el fallo absolutorio dictado en este sumario N.º 21-N-1943, incoado contra la firma Morea y Cía. Soc. de Resp. Ltda., disponiendo que la mercadería documentada por despacho de directo N.º 12.003 de 1943 bajo la declaración de "piedra pómez en general" (partida 4758, kilo $ 0.16 al 25 %), que, de acuerdo a lo informado por la Oficina Química Nacional resultó "bloks o ladrillos de piedra pómez o pumicita en polvo, aglomerada con silicatos, caolín o loess y moldeada a presión", mercadería no comprendida en el arancel, se despache por su valor declarado al 25 %;

Que este Ministerio estima que no existe mérito para aprobar la absolución dispuesta, pues en manera alguna la información de fs. 25 de la Oficina Química Nacional, puede cohonestar la falsa manifestación comprobada fehacientemente en autos, como tampoco puede serlo la resolución del Tribunal de Vistas de Julio 13 de 1914, ya que la misma no constituye una norma para despachar como piedra pómez una mercadería que no es tal;

Que por lo demás, cabe señalar que en el sumario N.º 21-H-1943, referente a mercadería igual, la aduana ha impuesto pena en una denuncia contemporánea a la presente;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo de que se trata, imponiéndose pena de comiso sobre la mercadería en infracción.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital Aduana. — Confirmando fallo dictado contra la firma González Rossell y Cía. S.R.L. que impone comiso por falsa declaración en "piedra pómez artificial" y dispone su despacho por su valor declarado al 25 %.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1944.

408. — 1909. — Expte. 15.688-944. — Vistos: atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas, confírmase, por sus fundamentos, el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.º 21-H-1943, que comisa la mercadería pedida a plaza por la firma González Rossell y Cía., S.R.L. por despacho de directo N.º 9.387 de 1943, bajo la declaración de "piedra pómez en general" (partida 4758, kilo o$s. 0.16 al 25 %), resultando, de acuerdo con lo informado por la Oficina Química Nacional "un block o ladrillo de piedra pómez o pumicita en polvo, aglomerada con silicatos, caolín o loess y moldeada a presión", mercadería no comprendida en el arancel, de valor declarado al 25 %.

Pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

AMEGHINO

Aprobando resolución de la Dirección General de Aduanas, sobre despacho de un tejido compuesto por otros textiles.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

581. — 1.913. — Expte. 18.263-1944. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en la consulta número 102 del corriente año, sometida a consideración de este Ministerio en los términos del artículo 152 de la reglamentación de la Ley de aduana, y en la cual se dispone que el tejido de que trata la misma, constituído por 8 % de lana, 36 % de seda artificial y 56 % de algodón, se despache por la partida 3048 del arancel, kilo $ 5,12 al 25 %.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

AMEGHINO

Charles T. Ritter. — Despacho del tejido por la partida 3048, Kilo $ 5,12

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1944.

Visto el presente pedido que formula la firma Charles T. Ritter, acerca de la clasificación que corresponde al tejido constituído por lana 8 %, seda artificial 36 % y algodón 56 %, cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los porcentajes en que se encuentran presentes los distintos textiles que componen el tejido consultado, en principio, no encuadraría en ninguna partida del Arancel;

Que, sin embargo, siguiendo el propósito reiteradamente establecido de evitar el aumento del número de mercaderías no tarifadas, esta Dirección General adhiere al criterio que sustentan la Junta del Ramo y Tribunal de Clasificaciones, ambos organismos por unanimidad, en el sentido de que podría incluirse en la partida 3048, que comprende a los tejidos

de lana con seda artificial o con algodón y seda artificial, en fundamento a que la lana arancelariamente es de valor superior al algodón y si el tejido de algodón con seda artificial está aforado por la partida 3011 a kilo $ 4,992, ésta justifica la clasificación del tejido de lana con seda y algodón por la partida 3048 a kilo $ 5,12, por una razón de simple lógica;

Que, habiéndose configurado el caso de interpretación previsto por el artículo 152 de la Reglamentación de la Ley de Aduana, corresponde someter la presente a la aprobación del Departamento de Hacienda;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 147 de la recordada reglamentación,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Disponer que el despacho del tejido de referencia se efectúe por la partida 3048, kilo $ 5,12 (cinco pesos con doce centavos) al 25 % (veinticinco por ciento).

Elévese a la consideración del Ministerio de Hacienda, previo conocimiento del Boletín. — Enrique Santillán.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Sagrada Familia de Tandil (Buenos Aires). — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1944.

324|44. — E82 — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Sagrada Familia de Tandil (Buenos Aires) y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento mencionado reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto Sagrada Familia de Tandil (Buenos Aires), hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la precitada Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes, cumplido, vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Politécnico Osvaldo Magnasco de General Belgrano (Bs. As.). — Incorporación.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

325|44. — E112. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto Politécnico Osvaldo Magnasco de General Belgrano (Buenos Aires) atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento mencionado reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto Politécnico Osvaldo Magnasco, de General Belgrano (Buenos Aires), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Adrogué y Liceo de Señoritas anexo (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto "Fray L. Beltrán" — Ampliando la incorporación hasta el 3er. año de estudios de la Escuela de Comercio Nº 5.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

326|44. — E1339. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Fray Luis Beltrán" de General Alvear (Mendoza) solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Fray Luis Beltrán" de General Alvear (Mendoza), hasta el tercer año de estudios de la Escuela de Comercio No 5 de la Capital Federal.

Comuníquese, publíquese, anótese, y vuelva a sus efectos, a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nstra. Señora del Huerto. — Acordando incorporación al 1er. año de la Escuela de Comercio de Rosario.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

327|44. — E204. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Nuestra Señora del Huerto" de Rosario (Santa Fe), solicita se le acuerden los beneficios de la incorporación a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir del 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación, al Instituto "Nuestra Señora del Huerto" de Rosario (Santa Fe), al primer año de estudios de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe).

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto "Santa Cecilia". — Ampliando la incorporación hasta el 3er. año de la Sección Comercial anexa al Col. Nac. de Mar del Plata.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

328|44. — E1454. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Santa Cecilia" de la calle Córdoba Nº 1338 de Mar del Plata (Buenos Aires), solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Santa Cecilia" de la calle Córdoba Nº 1338 de Mar del Plata (Buenos Aires), hasta el tercer año de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Esteban Echeverría de General Viamonte (Bs. Aires). — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

329|44. — E1329. — Visto el pedido de de ampliación de incorporación formulado por el Instituto Esteban Echeverría de General Viamonte (Buenos Aires) y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento mencionado reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933 y que, en lo que respecta al informe de la Sección Escolar de la Dirección Nacional de Salud Pública y sin que ello siente precedente se lo suple en este caso con lo manifestado por la citada Inspección General de Enseñanza, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir del 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto Esteban Echeverría de General Viamonte (Buenos Aires), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Bernardino Rivadavia de Santiago del Estero. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

330|44. — E174. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Bernardino Rivadavia de Santiago del Estero y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento mencionado reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto Bernardino Rivadavia de Santiago del Estero, hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de la misma ciudad.

Comuníquese, publíquese, anótese, y pase a la precitada Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes, cumplido, vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto San Luis Gonzaga de Mendoza — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

331|44. — E33. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto San Luis Gonzaga de Mendoza, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento mencionado reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto San Luis Gonzaga de Mendoza, hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Mendoza y Liceo de Señoritas anexo.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto San José de Guaymallen (Mendoza). — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

332|44. — E1449. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto San José de Guaymallen (Mendoza) atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento mencionado reune los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto San José de Guaymallen (Mendoza), hasta el segundo año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Mendoza y Liceo de Señoritas anexo.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto San José (Santiago del Estero). — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

333|44. — E. 88. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto San José, de Santiago del Estero; atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza dicho establecimiento reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar a partir del 15 de Marzo del corriente año los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto San José de Santiago del Estero, hasta el tercer año de estudios (ciclo básico) del Colegio Nacional de Santiago del Estero y Liceo de Señoritas anexo.

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y cumplido vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Inglés de Rosario (S. F.). — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

334|44. — E. 148. — Visto el pedido de ampliación de incorporación formulado por el Instituto Inglés de Rosario (Santa Fe); atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, dicho establecimiento reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar a partir desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto Inglés de Rosario (Santa Fe), hasta el tercer año de estudios (ciclo básico) del Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Santa Fe).

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y cumplido vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Sagrado Corazón de Jesús de Las Rosas (Santa Fe). — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

335|44. — E. 7. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Sagrado Corazón de Jesús de Las Rosas (Santa Fe) y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento mencionado reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto Sagrado Corazón de Jesús de Las Rosas (Santa Fe), hasta el tercer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe).

Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la precitada Inspección General de Enseñanza a los efectos correspondientes, cumplido, vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Domingo Savio (Santa Rosa). — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

336|44. — E. 1422. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Domingo Savio, de Santa Rosa (Pampa); atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza dicho establecimiento reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar a partir del 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Instituto Domingo Savio, de Santa Rosa (Pampa) hasta el tercer año de estudios del Colegio Nacional de la misma localidad.

Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a los efectos que corresponda a la Inspección General de Enseñanza; cumplido vuelva para su archivo.

ETCHEVERRY BONEO

Instituto Escuela de Comercio de San Juan. — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1944.

337|44. — E. 218. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto Escuela de Comercio de San Juan, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto Escuela de Comercio de San Juan, hasta el quinto año de estudios de la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital.